BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65

Buenos Aires, Jueves 24 de Agosto de 1922.

AÑO XXX Núm. 8539

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de un puente sobre el arroyo Saladillo en el camino de Resistencia a Colonia Popular (Chaco). (Página 501)

Dirección General de Puentes y Caminos — Encomendando a la comisión de Fomento de Sastre y Ortiz, la reparación del camino de Sastre a Crispi. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción de un puente sobre el río San Francisco en San Luis. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Dejando sin efecto una licitación para las obras del camino de Casalegno a Centeno. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Apóstoles a la estación del F. C. Nord Este Argentino. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparo del camino de Timbúes a Puerto General San Martín. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de inmediato acceso a la estación Goudge. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparo en los caminos de Arroyo del Medio a Cañada Rica. El Socorro, Peyrano, Colón y calle de inmediato acceso. (Página 502)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Fortuna a Pueblo Anchorena (San Luis). (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de acceso a Napaleofú y puente sobre el arroyo Manantial de Sánchez. (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción del camino de Chepes a San Isidro (La Rioja). (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación y defensas de los terraplenes del puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé. (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción e instalación de una balsa sobre el río Colorado en Choforó. (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparaciones del camino de Providencia a Colonia Soutomayor. (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Arreglo de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Santa Lucía. (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Salta a La Cruz. (Página 503)

Dirección General de Puentes y Caminos — Trabajos de conservación del camino de Mendoza a Chile por Uspallata. (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino de Energía a Santamarina. (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Enripiado de la calle La Legua de Santa Lucía (San Juan). (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Enripiado de la calzada del camino de Caucete a San Juan, llamada calle Nacional. (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando un contrato de locación. (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación del camino a la estación Miguel Riglos. (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparaciones en el camino de Viveratá al Este. (Página 504)

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Chilecito a la estación del F. C. Argentino del Norte. (Página 504)

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada — Reglamentando el recorrido de sus líneas en el Puerto de la Capital. (Página 505)

Dirección General de Arquitectura — Aprobando el contrato celebrado para la terminación del Monumento a Alvear. (Página 505)

Dirección General de Arquitectura — Arreglo de una pared medianera en la Comisaría 20. (Página 505)

Dirección General de Navegación y Puertos — Fijación de médanos en la margen del río Quequén Grande, prórroga de un convenio. (Página 505)

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

Agricultura Ministerio. — Ordenando a varias Aduanas registren la firma del Señor Gerente de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia (Página 505)

Arzeno y Cía. B. D. — Concédese un plazo para reembarcar cueros silvestres. (Página 505)

Argaindegui y Cía. — Dejando sin efecto un cargo y haciendo efectiva multa 3 o.o. (Página 506)

Aduana de la Capital — Confirmando y sobreseyendo en parte la resolución apelada por Lamport y Holt. (Página 506)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Chadwick Weir y Cía. (Página 506)

Aduana de la Capital — Modificando resolución que dispone compra de un piano mecánico, apelada por J. M. Bankorne. (Página 506)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo apelación interpuesta por Sociedad de Empresas Marítimas "Italia-América". (Página 506)

Aduana de la Capital — Clasificación medias de la partida 2160 resolución apelada por D. Dertzenbach. (Página 506)

Aduana de Rosario — Aprobando rehabilitación provisoria acordada a la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda. (Página 506)

Aduana de Rosario — Sobreseyendo resolución de la Aduana apelada por Banco de Londres y Río de la Plata. (Página 506)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por A. Laffin y Cía. (Página 506)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por B. E. Herrero. (Página 506)

Aduana de la Capital — Revocando en todas sus partes la resolución apelada por C. Appiani Hnos. (Página 507)

Aduana de la Capital — Modificando resolución — Declarando caída en comiso una viga, apelada por Ayudante de 3a. S. Badaro. (Página 507)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por E. Loza Amaschástegui. (Despacho de caballas como conserva de pescado). (Página 507)

Aduana de la Capital — Desestimando recurso interpuesto por Carlos Pavese. (Página 507)

Aduana de la Capital — Aprobando resolución del Tribunal de Vistas apelada por G. V. López. (Página 507)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por E. Montepagano. (Página 507)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por Oxoby y González. (Página 507)

Aduana de la Capital — Desestimando recurso interpuesto por Augusto Dodero. (Página 507)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por H. Brothers y Cía. Ltda. (Página 507)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por B. D. Arzeno y Cía. (Página 507)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por F. Günther. (Página 508)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por O. V. García. (Página 508)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por L. M. Díaz. (Página 508)

Aduana de la Capital — Reformando resolución apelada por la Cía. de Tierras Maderas y FF. CC. "La Forestal". (Página 508)

Aduana de Bahía Blanca — Aprobando una resolución de la misma. (Página 508)

Aduana de Campana — Sobreseyendo resolución apelada por Las Palmas. (Página 508)

All America Cables Inc. — Renovación letras. (Página 508)

Andreatta Augusto — Se confirma multa de Impuestos Internos. (Página 508)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por R. Amadeo. (Página 508)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por E. Corrado. (Página 508)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por J. G. Rotundo y P. J. Corrado empleados de la misma y apercibimiento a los mismos. (Página 508)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Ignacio Florentino. (Página 509)

Aduana de la Capital — Modificando resolución apelada por los señores Houlder Brothers y Cía. Ltda. (Página 509)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Miguel Laico. (Página 509)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por Sociedad "Italia América". (Página 509)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Sampietro y Winkler. (Página 509)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por la National Paper y Tipe Co. (Página 509)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Castello y Cía. (Página 509)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por Lamport y Holt Ltda. (Página 509)

Aduana de la Capital — Negando reconsideración de Alfredo Malvar. (Página 509)

Aduana de la Capital — Negando reconsideración de F. C. Verardo. (Página 509)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Página 510)

Aduana de la Capital — Sobreseyendo resolución apelada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. (Página 510)

Aduana de la Capital — Anulando resolución apelada por Détraz Hnos. (Página 510)

Aduana de la Capital — Sobre recargos de almacenaje a encomiendas postales. (Página 510)

Aduana de la Capital — Aprobando habilitación depósito para almacenamiento de inflamables. (Página 510)

Aduana de Campana — Modificando resolución apelada por Las Palmas Produce Co. (Página 510)

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Houlder Brothers y Cía Ltda. (Página 510)

West India Oil Co. — Renovación letras. (Página 510)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Cipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día 23 de Agosto de 1922 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asamblea y otros de sociedades con personería jurídica.— Correcciones a anteriores.—Nuevas convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.— Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el arroyo Saladillo en el camino de Resistencia a Colonia Popular (Chaco).

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 7220-P-909.— Atento que en el presupuesto del año en curso se asigna la cantidad de $ 55.000 m/n. para la construcción del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular (Chaco), cuyo plano, especificaciones, cómputos métricos y presupuesto de $ 54.993 m/n.—incluído un 10 o|o para imprevistos—se aprobó por decreto de 14 de Diciembre de 1920, y

Considerando que por la razón anotada y a fin de dar mayor rapidez y economía a los trabajos de referencia, conviene que la Dirección General de Puentes y Caminos con el personal y elementos de que dispone, los ejecute directamente por administración,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por administración directa y de acuerdo con las disposiciones y requisitos en vigencia proceda a llevar a cabo las obras del puente sobre el arroyo Saladillo en el camino de Resistencia a Colonia Popular (Chaco).

Art. 2º El gasto de estos trabajos importe de cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 54.993 m/n) se imputará al Anexo L, inc. 1º, item 10, partida 17 del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y caminos á sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Encomendando a la Comisión de Fomento de Sastre y Ortiz, la reparación del camino de Sastre a Crispi.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 4031-C-1912.— Atento que la Comisión de Fomento de Sastre y Ortiz, (provincia de Santa Fe) solicita reparar con sus propios medios el camino de Sastre a Crispi, mediante una contribución igual al importe de la propuesta presentada en la licitación de dichas obras, realizada el 6 de Mayo ppdo., o sea la suma de $ 6.570,65 m/n; y

Considerando:

Que el fin de evitar la dilación de dichos trabajos inevitable por la revisión del proyecto aprobado en 1918 y por las condiciones actuales del terreno el que ha cambiado sensiblemente por la acción de las lluvias y el tráfico, merece aceptarse la proposición interpuesta;

Que el costo total del arreglo del camino con el ancho y alto apropiados, como asimismo con los desagües necesarios sería aproximadamente de $ 25.600 m/n, lo que revela la ventaja evidente de dicha petición;

Que encuadrando el presente caso dentro de lo dispuesto por el art. 8 del decreto de 27 de Agosto de 1917, no hay inconveniente en encomendar a la citada Comisión la ejecución de los trabajos, dejando sin efecto previamente la licitación que originó el decreto de 11 de Enero de 1921,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licitación pública realizada el día 6 de Mayo último para la adjudicación de las obras de que se trata.

Art. 2º. Encomiéndase dichos trabajos a la Comisión de Fomento de Sastre y Ortiz, mediante la entrega de la suma de seis mil quinientos setenta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.570,65 m/n) con la cual dicha Corporación se compromete a reparar una extensión de 12.250 metros del camino de Sastre a Crispi—suma que le será abonada una vez que hayan ejecutado los trabajos por la susodicha Comisión y que la Dirección General de Puentes y Caminos, compruebado la buena ejecución de los trabajos con la expedición del certificado respectivo.

Art. 3º. Este gasto se atenderá con el presupuesto de las aludidas obras, aprobado por decreto de 7 de Octubre de 1919.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá las boletas de depósito de garantía efectuados por los licitantes a dicho acto, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el río San Francisco en San Luis.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 7537-P-1918.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de construcción del puente sobre el río San Francisco, frente a San Francisco (San Luis) por ser excesivos los precios cotizados en el primer remate y no haberse presentado ningún proponente en el segundo concurso, y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º., inciso 4, de la Ley de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Anúlase la nueva licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata.

Art. 2º. La nombrada repartición llevará a cabo esos trabajos por administración directa de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por decreto de 7 de Octubre de 1919.

Art. 3º. El importe total de veintisiete mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 27.400,00 m/n) en que han sido presupuestos esos trabajos se imputará a los fondos del Anexo L, inciso 1, item 9 partida 22 del presupuesto de 1920 (Ley 10285).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto una licitación para las obras del camino de Casalegno a Centeno.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 11343-F-918.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta:

Que en la licitación pública realizada el 23 de Febrero ppdo., en virtud del decreto de 14 de Diciembre de 1920 para las obras de reparación en el camino de Casalegno a Centeno (provincia de Santa Fé) el proponente que cotizaba precios más bajos ha retirado su propuesta a los cuatro meses de efectuado el acto alegando la imposibilidad de mantener por más tiempo su respectiva oferta;

Que esta circunstancia unida a la de no estar incluído en el presupuesto de las obras una de las dos alcantarillas previstas de 10,00 m de luz que aumenta el tiempo de los trabajos, así como la conveniencia de reemplazar la cal hidráulica por cemento armado, dada la mala calidad en plaza de aquel material, hace procedente la anulación del remate y aprobar el presupuesto total valor de $ 11.360 m/n. relativo a los item aludidos,

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licitación efectuada el 23 de Febrero ppdo., para las obras de reparación en los caminos citados.

Art. 2º. Apruébase el presupuesto de once mil trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 11.360 m/n) por el concepto expresado, debiendo imputarse este gasto a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que devolverá a los recurrentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que adoptará las medidas que corresponda para evitar retardos en el estudio y elevación de los remates.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Apóstoles a la estación del F. C. Nord Este Argentino

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 5281-C-1919. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los planos cómputos métricos y presupuesto de $ 14.477,00 m/n. para la ejecución de diversos trabajos en el camino de Apóstoles a la estación del Ferrocarril N. E. Argentino, en Misiones, y

Considerando:

Que se trata de arreglar un camino de suma importancia para la vialidad regional, pues soporta el tráfico de casi todo el transporte de productos de la zona.

Que hoy, esa vía de comunicación se encuentra en mal estado, lo que hace necesario llevar a cabo con urgencia los respectivos trabajos, para cuyo fin conviene encomendar a la Dirección General de Puentes y Caminos para que sean realizados por su intermedio, toda vez que se obtendrá rapidez y economía en su ejecución:

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los planos cómputos métricos y presupuesto de catorce mil cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional ($ 14.477,00 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al anexo L, inciso 1, item 10 partida 1, del Presupuesto vigente

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparo del camino de Timbúes a Puerto General San Martín.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 10.988-C-1919.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de diversos trabajos de reparo en el camino de Timbúes a Puerto General San Martín (Provincia de Santa Fe), en virtud de la resolución de 23 de Julio de 1921, y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 4º, art. 3º, de la Ley de Obras Públicas y de acuerdo con la información producida,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licitación pública realizada el 17 de Noviembre ppdo., para la adjudicación de los trabajos referidos.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que por administración directa y dentro del presupuesto calculado de la obra de nueve mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 9.165,00 m/n) las lleve a cumplido efecto de conformidad con las disposiciones en observancia.

Art. 3º. El gasto de que se trata se imputará a la ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá al único proponente su respectiva boleta de depósito, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de inmediato acceso a la estación Goudge

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 11.41-P-1919.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la reparación del camino de inmediato acceso a la estación Goudge (Provincia de Mendoza); cuyo presupuesto de $ 9.089.00 m/n. se descompone en los siguientes parciales; obras a ejecutar $ 5.478,05 m/n; materiales y transportes a cargo de la administración $ 1.900,00 m/n. Imprevistos 10 o/o $ 737,80 m/n; gastos de inspección 12 o/o $ 973,15 m/n, y

Considerando que dado el monto de las obras a ejecutar, procede llevarlas a cabo en la forma dispuesta por el artículo 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de nueve mil ochenta y nueve pesos moneda nacional $ 9.089.00 m/n. debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo en la forma dispuesta en la resolución aludida, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de Arroyo del Medio a Cañada Rica, El Socorro, Peyrano, Colón y calle de inmediato acceso.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 13441-C-1919.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de Arroyo del Medio a Cañada Rica, El Socorro, Peyrano, Colón y calle de inmediato acceso (Provincia de Buenos Aires) por no haberse presentado en el primer concurso ningún concurrente y en el segundo uno solo, y

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 3º. inc. 4º. de la Ley 775,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º. Anúlese la nueva licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo en los citados caminos.

Art. 2º. La nombrada Repartición llevará a cabo esos trabajos por administración directa de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de 14 de Abril ppdo., sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y debiendo rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que se origine.

Art. 3º. El gasto de veintiún mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (21.360,00 m/n.) en que han

sido presupuestas aquellas obras, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Fortuna a Pueblo Anchorena (San Luis)

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 192[illegible]

Exp. 429-C-1920.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de diversos trabajos de reparo en el camino de Fortuna a Pueblo Anchorena, (Provincia de San Luis), por no presentarse ningún proponente al primer remate y haberse recibido una sola oferta en el segundo.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3o. inciso 4o. de la Ley de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Anúlase la nueva licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de que se trata.

Art. 2o. La nombrada Repartición llevará a cabo esos trabajos por administración directa de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por resolución de 16 de Julio ppdo.

Art. 3o. El importe total de nueve mil seiscientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 9.631,00 m/n)), en que han sido presupuestos esos trabajos, se imputará a los fondos de la ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de acceso a Napaleofú y puente sobre el arroyo Manantial de Sánchez.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 2829-C-1920.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para adjudicación de las obras de reparo del camino de acceso a la estación Napaleofú desde el Sud-Este y puente sobre el arroyo Manantial de Sánchez (Pcia. de Buenos Aires), por no haberse presentado en el primer concurso ningún proponente y en el segundo uno solo,

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3o. inciso 4o. de la Ley de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Anúlase la nueva licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata.

Art. 2o. La nombrada Repartición llevará a cabo esos trabajos por administración directa, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por resolución de 8 de Junio ppdo.

Art. 3o. El importe total de once mil trescientos ochenta pesos moneda nacional ($ 11.380,00 m/n) en que han sido presupuestos esos trabajos se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del camino de Chepes a San Isidro (La Rioja)

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 5129-C-1920.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta planilla de inversión que ha preparado para la construcción del camino de estación Chepes a San Isidro (Rioja).

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad acerca de la existencia, en el presupuesto vigente, de recursos para atender el gasto que demandará esa construcción.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la adjunta planilla de inversión cuyo importe incluído el 10 o/o para imprevistos é inspección, asciende a la suma de ocho mil quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 8.580 m/n) preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del camino de estación Chepes a San Isidro, debiendo la nombrada Repartición llevar a cabo administrativamente los respectivos trabajos y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1 ítem 10, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación y defensas de los terraplenes del puente sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 9996-P-920.— Atento que en el presupuesto del año en curso se asigna la cantidad de $ 260.000 m/n. para la reparación y defensas de los terraplenes de acceso del puente sobre el río Salado, cuyo proyecto y presupuesto de $ 325.000 m/n. se aprobó por decreto de 14 de Diciembre del año ppdo., y

Considerando:

Que dado que en breve finaliza el ejercicio del presupuesto vigente y se ha previsto por la Dirección General de Puentes y Caminos en la preparación del proyecto para el año venidero un refuerzo para la prosecución de estas obras hasta su terminación, nada obsta que se dé de inmediato principio de ejecución, interín se sancione la ley de referencia con la partida indicada,

Que en virtud de la naturaleza de los trabajos y su propia urgencia, conviene como lo propone la Dirección técnica, realizarlos cuanto antes por administración directa,

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que hasta la concurrencia de la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000 m/n) y con el personal y elementos de que al efecto dispone, proceda a llevar por administración directa las obras de consolidación y defensas definitivas en el puente levadizo sobre el río Salado, en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o. ítem 10, partida 14o. del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción e instalación de una balsa sobre el río Colorado en Chelforó.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 10.372-P-1920.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de construcción e instalación de la balsa sobre el río Colorado en Chelforó (Provincia de Buenos Aires) por ser excesivos los precios cotizados en el primer remate y presentado un solo proponente en el segundo concurso, y

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3o. inciso 4o. de la Ley de Obras Públicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Anúlase la nueva licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adjudicación de las obras de que se trata.

Art. 2o. La nombrada Repartición llevará a cabo esos trabajos por administración directa de acuerdo con la documentación aprobada en Febrero 14 de 1921.

Art. 3o. El importe total de ocho mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 8.780,00 m/n) en que han sido presupuestos dichos trabajos se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones del camino de Providencia a Colonia Soutomayor.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 1337-C-921.— Atento el resultado negativo de las dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Providencia a Colonia Soutomayor (Santa Fe) por haberse presentado en dichos actos un solo proponente, y

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 3o. inc. 4o. de la ley 775 y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto de las obras de referencia, cuyo costo asciende a la suma total de diez y siete mil novecientos cincuenta pesos ($ 17.950 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevar a cabo los trabajos por administración directa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las formalidades y requisitos en vigor y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la ley No. 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que devolverá al proponente presentado la boleta de depósito de garantía, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Arreglo de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Santa Lucía.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921

Exp. 1458-C-921.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 28.430 m/n. preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para las obras de reparación en los terraplenes de acceso del puente levadizo sobre el río Santa Lucía, frente al pueblo del mismo nombre en la provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el estado de dicho puente a raíz de las grandes crecidas del río exige para restaurarlo obras de elevación de los terraplenes y construcción de alcantarillas,

Que éstas, a fin de obtener una mayor rapidez y economía, conviene llevarlas a cabo directamente por administración, con el personal y elementos de que dispone la Dirección técnica.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto para las obras de reparación en el puente sobre el río Santa Lucía, en Santa Lucía (Corrientes) cuyo costo total, incluído una partida de 10 % para imprevistos, asciende a veintiocho mil cuatrocientos treinta pesos ($ 28.430 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos realizar estos trabajos directamente por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1.o, item 9, partida 59 del presupuesto de 1920 y duodécimos sancionados en el corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Salta a La Cruz.

Buenos Aires, Dicbre. 23 de 1921.

Exp. 5784-C-921.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta planilla de inversión que ha preparado para la construcción del camino de Salta a La Cruz;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad acerca de la existencia, en el presupuesto vigente, de recursos para atender el gasto que demandará esa construcción,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la adjunta planilla de inversión cuyo importe incluído el 10 % para imprevistos e inspección, asciende a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000 m/n) moneda nacional, preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del camino de Salta a La Cruz, debiendo la nombrada Repartición llevar a cabo ad-

ministrativamente los respectivos trabajos y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de conservación del camino de Mendoza a Chile por Uspallata.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 7386-C-921.—Vista la adjunta planilla de inversión de la suma de $ 7.990 m/n, formulada por la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a trabajos de conservación del camino de Mendoza a Chile por Uspallata, y

Considerando que las obras de que se trata tienden a mantener en buenas condiciones de vialidad la nueva traza por el Portezuelo del Barro y la antigua ruta por Las Higueras para satisfacer necesidades impuestas por el intenso tráfico durante los meses de Octubre a Diciembre, por lo que nada obsta en aprobarlas encomendando a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con el personal de que dispone proceda a llevarlas a cabo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la planilla de inversión para los trabajos de referencia valor de siete mil novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 7.990 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos realizarlos por vía administrativa con los elementos organizados de que al efecto dispone.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la partida que para «construcción del camino internacional a Chile por Uspallata» asigna el presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Energía a Santamarina.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 9721-C-1921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la reparación del camino de Energía a Santamarina, (Provincia de Buenos Aires) y cuyo presupuesto total de $ 10.132,00 m/n se descompone en los siguientes parciales: *Obras a ejecutar* $ 2.428,05 m/n; *Materiales y transportes a cargo de la Administración* $ m/n 5.795,81; Imprevistos 10 o/o $ 822,39 m/n; Gastos de inspección 12 o/o $ 1.085,75 m/n, y

Considerando que dado el monto de las obras a ejecutar, procede llevarlas a cabo en la forma dispuesta por el art. 8 de la resolución de 8 de Mayo de 1920,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de diez mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional, ($ 10.132,00 m/n) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo en la forma dispuesta por el artículo y resolución citada.

Art. 2o. Este gasto se atenderá con los fondos de la ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Enripiado de la calle La Legua de Santa Lucía (San Juan).

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 9723-C-1921.—Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la documentación que ha preparado para las obras de arreglo general y enripiado del camino denominado calle La Legua de Santa Lucía, en San Juan, que conduce a la estación Caucete desde la intersección de Rivadavia y 9 de Julio;

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas presupuestas en pesos 106.494,00 m/n no pueden llevarse a cabo con la partida asignada en el Anexo L, inciso 1, item 9, partida 13 del presupuesto de 1920, dada la manifiesta insuficiencia de los recursos votados por lo que corresponde de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10285 aprobar la documentación adjunta a fin de que el H. Congreso pueda ampliar la suma acordada;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto, valor este último de ciento seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos, ($ 106.494,00 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos elevar oportunamente la documentación correspondiente a fin de que se arbitre por el H. Congreso los recursos para la realización de estas obras en la forma que mejor convenga.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Enripiado de la calzada del camino de Caucete a San Juan, llamada calle Nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 9723-C-1921.—Atento que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la documentación que ha preparado para el enripiado de la calzada del camino de Caucete a San Juan, llamada Calle Nacional, en un ancho de seis metros y una extensión de 10,287 kilómetros,

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata, presupuestas en $ 185.792,00 m/n no pueden llevarse a cabo con la partida asignada en el Anexo L, inciso 1o, item 9, partida 10 del presupuesto de 1920, dada la manifiesta insuficiencia de los recursos votados por lo que corresponde de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10285, aprobar la documentación adjunta a fin de que el H. Congreso pueda ampliar la suma acordada;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto, valor este último de ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional, ($ 185.792,00 m/n) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos elevar oportunamente la documentación correspondiente a fin de que se arbitre por el H. Congreso los recursos para la realización de estas obras en la forma que mejor convenga.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato de locación.

Entre los señores Pedro Díez por una parte y el Jefe de la Segunda Sección de Puentes y Caminos de la Nación, Ing. Ernesto Grieben ad-referéndum Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Ernesto Grieben ad-referéndum de la Dirección General de Puentes y Caminos, por la otra, han convenido en el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1o. El Señor Pedro Díez cede en alquiler, por el término de dos años a contar desde la fecha del presente, la casa ubicada en la calle San Jerónimo No. 154 (altos) de esta ciudad para asiento de la Segunda Sección de Puentes y Caminos.

Art. 2o. El importe del alquiler será de doscientos veinte pesos ($ 220,00 m/n) mensuales pagaderos a mes vencido.

Art. 3o. Corren por cuenta del Señor Pedro Díez todos los impuestos municipales, provinciales y nacionales, correspondientes a esta casa.

Art. 4o. A la terminación del presente contrato este podrá ser renovado por igual término, siempre que hubiere conformidad por ambas partes.

Art. 5o. La Segunda Sección de Puentes y Caminos se compromete a mantener la casa en buen estado de conservación y a entregarla al vencimiento del contrato en las mismas condiciones en que fué recibida, salvo el deterioro natural por el uso, cuya reparación queda por cuenta del propietario.

En prueba de conformidad firmamos el presente en cinco ejemplares, todos de un mismo tenor, en Córdoba a ..... días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiuno. — Pedro Díez. — Ernesto Grieben.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 10625-P-921.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Jefe de la Segunda Sección de Puentes y Caminos de la Nación Ingeniero Ernesto Grieben y el señor Pedro Díez relativo a la locación de una casa de éste para oficinas de la citada Sección, ubicada en la ciudad de Córdoba, calle San Jerónimo No. 154 (altos) mediante el alquiler mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m/n).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad ante la cual deberá efectuarse la reposición de sellos que correspondan, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino a la estación Miguel Riglos.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 10890-C-1921.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la reparación del camino de inmediato acceso a la estación Miguel Riglos, (Gobernación de la Pampa) y cuyo presupuesto total de ($ 9.814,00 m/n), se descompone en los siguientes parciales:

Obras a ejecutarse $ 4.680,55 m/n; materiales y transportes a cargo de la Administración $ 3.235,55 m/n; Imprevistos 10 % $ 796,61 m/n; Gastos de inspección 12 % pesos 1.059,29 m/n, y

Considerando, que dado el monto de las obras a ejecutarse procede llevarlas a cabo en la forma dispuesta por el artículo 8 de la resolución de 8 de Marzo de 1920,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de nueve mil ochocientos catorce pesos moneda nacional, ($ 9.814,00 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, llevarlos a cabo en la forma dispuesta por la aludida resolución, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparaciones en el camino de Vivoratá al Este.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 12.274-C-1921.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparo del camino de Vivoratá al Este (Provincia de Buenos Aires) cuyo presupuesto total de $ 7.697,00 m/n, se descompone en los siguientes parciales: obras a ejecutar $ 4.011,37 m/n; materiales y transportes a cargo de la Administración $ 2.147,94 m/n; imprevistos 10 o/o $ 619,23 m/n; gastos de inspección 13 o/o $ 885,46 m/n, y

Considerando que dado el monto de las obras a ejecutar corresponde llevarlas a cabo en la forma dispuesta por el artículo 8 de la Resolución de 8 de Mayo de 1920.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de siete mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 7.697,00 m/n) debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo en la forma dispuesta por el artículo y resolución citadas.

Art. 2o. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Chilecito a la estación del F. C. Argentino del Norte.

Buenos Aires, Dicbre. 28 de 1921.

Exp. 12.275-C-1921.— Atento que la Dirección General de Puentes y

Caminos, manifiesta que la ejecución de las obras del camino de Chilecito a la estación del F. C. Argentino del Norte (Rioja) cuyo proyecto y presupuesto de $ 23.506 m/n se aprobó por decreto de 9 de Agosto ppdo., puede iniciarse de inmediato si para ello se imputara el gasto de referencia a la partida prevista en el presupuesto del año en curso por $ 22.600 m/n y la diferencia de $ 906 m/n a la que el mismo asigna con destino a «Conservación de puentes y caminos», y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1o. La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a la ejecución por administración de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo cumplimentar en cuanto a la adquisición de materiales las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2o. El gasto que por este concepto se origine se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1, item 10, partida 27 del presupuesto para el corriente año $ 22.600 m/n.

A la partida 1, de los mismos items, inciso, Anexo y presupuesto $ 906 m/n.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada, — Reglamentando el recorrido de sus líneas en el Puerto de la Capital. Proyecto de reglamentación del Art. 3o del Decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Diciembre de 1918.

Art. 1o. La Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada, dentro del recorrido en la zona portuaria deberá mantener en buen estado de conservación y uso, la vía y sus accesorios, y reparar sin demora cualquier desperfecto que pudiera obstaculizar el tráfico portuario, cumpliendo las órdenes que al efecto le importa la Sección de Conservación y Tráfico del Puerto.

Como formando parte integrante de la vía, la obligación de mantenerla en buen estado de conservación y uso, se extiende al afirmado entre rieles, y hasta sesenta centímetros fuera de cada riel, obligación que se hará extensiva al pavimento del Puente Belgrano.

Art. 2o. La misma Compañía de Tranvías deberá en todo momento dejar expedito el tráfico general de la zona portuaria, al que deberá supeditar el tránsito y movimiento de sus coches debiendo sus agentes obedecer sin más trámite las indicaciones del personal de la Sección de Conservación y Tráfico del Puerto que al efecto se autorice debidamente y cumplir las instrucciones que al respecto se dicten por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 3o. La Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada, abonará a la Dirección General de Navegación y Puertos, los sueldos de los señaleros que a juicio de ésta sea necesario establecer en los cruces con las vías del Puerto para evitar accidentes de tráfico, sin que ello importe una disminución de las responsabilidades que corresponda a la mencionada compañía por faltas imputables a la misma o sus agentes.

Art. 4o. Los Agentes de la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada, se sujetarán y obedecerán estrictamente las órdenes de los señaleros a que se refiere el artículo anterior y estos dependerán directamente de la Sección Conservación y Tráfico del Puerto.

Art. 5o. La parada de los coches de la Compañía de Tranvías para subir o bajar pasajeros, no podrá efectuarse sobre las vías del puerto ni en el puente de la calle Belgrano u otros lugares que especialmente indique la Sección Conservación y Tráfico del Puerto, dentro de la zona portuaria.

Art. 6o. Con el objeto de no obstaculizar el tráfico la Compañía de Tránvías Lacroze de Buennos Aires, Limitada, no podrá tener dentro del desvío comprendido entre el arranque de la vía de la calle Belgrano y Avenida Ingeniero Huergo, más de treinta coches con excepción de los que pueden caber en el desvío depósito de coches.

Art. 7o. En el puente de la calle Belgrano la Compañía de Tranvías Lacroze Buenos Aires, Limitada, adoptará un sistema de señales luminosas para el tráfico nocturno, el que será aprobado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y reglamentado por la misma, a fin de que anuncie al personal de conductores cuando el puente se halle abierto.

Art. 8o. En caso de rotura de los cables alimentadores, la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada, deberá dar aviso inmediato a la Sección de Conservación y Tráfico del Puerto.

Art. 9o Todo daño o perjuicio que la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires, Limitada, o sus agentes causaren a las instalaciones portuarias será abonado por la misma a la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 10o. Toda infracción a las disposiciones de este reglamento por la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Limitada, será penada por la Dirección General de Navegación y Puertos, con multas de $ 100 a $ 1000 moneda nacional, según la gravedad de la infracción y sin que pueda la Compañía declinar su responsabilidad sobre sus agentes o empleados.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con el precedente informe de la oficina de fiscalización de la Intendencia Municipal.

El P. E. no puede crear contribuciones sin ley que lo autorice y el permiso que se autoriza esta línea sujeta a impuesto y jurisdicción municipal, no puede establecer un impuesto en la forma que pretende crearse.

Pueden cobrarse los servicios directamente prestados puede llegarse a cobrar hasta la ocupación por el riel, los daños, desgastes o perjuicios que se causare a las obras públicas, pero ni un impuesto directo ni indirecto al tráfico.

Creo, pues, que V. E. solo puede autorizar la medida de orden fiscal y de seguridad que se proyecta. Buenos Aires Diciembre 13 1920.

Fdo.) Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 90—T—919. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el adjunto proyecto de reglamento del Art. 3o. del decreto de 6 de Diciembre de 1918, que al autorizar a la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Ltda. para prolongar sus vías en jurisdicción del puerto de la Capital por la calle Belgrano desde su intersección con la Avenida Ingeniero Huergo hasta el Balneario Municipal establece: «La empresa se someterá a la reglamentación pertinente que establezca el Ministerio de Obras Públicas». y

Considerando que el proyecto de reglamento acompañado ha sido formulado conforme a las indicaciones hechas por la Intendencia Municipal de la Capital y con arreglo a las conclusiones a que llega el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen de fojas 21 y vuelta.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la expresada reglamentación.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Ferrocarriles y fecho vuelva para su archivo.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando el contrato celebrado para la terminación del Monumento a Alvear.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 8913—M—1921. — Visto este expediente y resultando:

Que el Excmo. Señor Ministro Argentino en Francia hace presente la imposibilidad en que se encontraba el escultor Bourdelle para terminar el monumento del General Alvear en razón de los aumentos sufridos en los precios de los materiales y mano de obra a causa de la guerra, por lo que había convenido con dicho estatuario se encargara en la ejecución total del monumento por la suma de 242.930 francos;

Que habiéndose afectado este temperamento, por decreto de 8 de Julio del año ppdo, convino el contrato que ad-referendum del P. E. eleva para su aprobación el que no es en suma sino una ampliación del primitivamente subscripto en 11 de Octubre de 1912 y

Considerando:

Que en cumplimiento de la tercera cláusula (inciso 2) del citado documento, el señor Ministro entregó al contratista Bourdelle la cantidad de 100.000 francos, de la que se acompaña el respectivo recibo en forma, por lo que corresponde como lo expresa la Contaduría General de la Nación aprobar dicho contrato por significar ésta entrega el principio de la ejecución efectiva de los términos contractuales;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el contrato subscripto ad-referéndum del P. E. entre S. E. el Señor Ministro Argentino en Francia, por una parte y el Señor escultor Emilio Antonio Bourdelle por la otra, para la terminación del monumento al General Alvear del que es autor y como una ampliación del celebrado con éste y aprobado por decreto de fecha 11 de Octubre de 1912.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Arquitectura Arreglo de una pared medianera en la Comisaría 20.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 10.837—C—1921.

Atento el presupuesto de $ 8.165,32 m/n incluido un 20 % para imprevistos formulado por la Dirección General de Arquitectura relativo a la reconstrucción de una pared medianera del edificio que ocupa la Comisaría de Policía de la Capital, Sección 20a en donde se construye el depósito de camiones de la misma y en que la estabilidad de la citada pared peligra por la deficiente calidad de la mezcla empleada en su construcción;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto a la imputación del gasto de que se trata;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto valor de ocho mil ciento sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, ($ 8.165,32 m/n) para reconstrucción de la medianera aludida, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizar los trabajos que el mismo comprende por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2o. Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto del año en curso.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Dirección General de Navegación y Puertos.— Fijación de médanos en la margen del río Quequén Grande prórroga de un convenio.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1921.

Exp. 2277—P—1920. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva las actuaciones producidas con motivo de las gestiones realizadas con el propietario de los terrenos medanosos en la margen derecha del Río Quequén Grande referente a la prórroga del convenio celebrado con fecha 25 de Enero de 1915 para la ocupación de dichos terrenos; y

Atento que dicho propietario ha manifestado a fs. 34 que no tiene inconveniente en prorrogar dicho convenio hasta el 25 de Enero de 1924, dando una faja de 10 metros más de tierra fuera de la de 35 metros de ribera que por el Código Civil le corresponde para el uso que el Gobierno de la Nación desee darle;

De acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1o. Prorrógase el convenio a que se ha hecho referencia, celebrado con don Carlos Díaz Vélez, hasta el 25 de Enero de 1924, en las condiciones expresadas a fs. 34.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Navegación y Puertos y fecho, archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Agricultura Ministerio.— Ordenando a varias Aduanas registren la firma del Señor Gerente de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1921.

Expte. 5683 —A— 921.— R. V. No 1118.— Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que pide se ordene a las Aduanas de la Capital, Rosario, La Plata y Bahía Blanca, registren la firma del gerente de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, Don Joaquín Spinelli, a fin de que éste, en cada caso, designe la persona que debe efectuar las diligencias relativas a la entrada etc. de los buques petroleros, y

Considerando:

Que tratándose del despacho de buques de la Nación, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la autorización solicitada por el Ministerio de Agricultura.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Arzeno y Cía. B. D. — Concédese un plazo para reembarcar cueros silvestres.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. No 48 A 1921. — R. V. No 1126. — Vista la presentación de los Sres. B. D. Arzeno y Cía., en la que piden se les permita renovar el depósito

de 315 kilos cueros silvestres, venidos en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, siempre que se llenen los requisitos exigidos por el Art. Nº 498 de las Ordenanzas de Aduana, puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese un plazo de tres meses para efectuar el reembarco de los cueros de que se trata, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. Nº 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Arguindegui y Cía. — Dejando sin efecto un cargo y haciendo efectiva multa 2 %.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. 1820—A—921. — R. V. Nº 1120. — Vista la presentación de los Sres. Arguindegui y Cía., en la que solicitan anulación del cargo Nº 3.916 formulado al manifiesto Nº 46439 en concepto de multa del 5 %; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa que se impugna es improcedente, pues se ha comprobado que la mercadería fué retirada con anterioridad al plazo que al efecto fija la ley, pero no obstante ello, habiéndose presentado los documentos después de los ocho días de la entrada del vapor conductor, la penalidad que corresponde es la establecida por el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el cargo y hacer efectiva la multa del 2 %.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el segundo considerando y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando y sobreseyendo en parte la resolución apelada por Lamport y Holt.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 5300—C—921. — R. F. Nº 320. — Vista la apelación deducida por los Sres. Lamport y Holt Ltda., de la resolución administrativa en la parte que impone una multa igual al valor de 3 cronómetros desembarcados del vapor «De ambre» sin permiso; infracción constatada por el empleado denunciante, en la contravisita que efectuara al buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana, encontrando motivos, ha sobreseído la denuncia en lo que respecta a pinturas, aceites y otras mercaderías que pudieron, como se alega, ser empleadas a bordo en el espacio de tiempo transcurrido entre la primera y segunda inspección del rancho.

Que, en cuanto a los cronómetros, aparte del certificado que hace fe a lo aseverado por los apelantes, de que fueron desembarcados a objeto de ser revisados, es de creer que serán reintegrados al buque, porque no se concibe la falta de un elemento indispensable para la navegación, circunstancias que justifican el sobreseimiento.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, en cuanto impone pena a los cronómetros en cuestión, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Chadwick, Weir y Cía.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 5219—C—921. — R. F. Nº 322. — Vista la apelación deducida por los Sres. Chadwick Weir y Cía Ltda. de la resolución administrativa que les impone el pago de una multa igual al 50 % sobre el valor de los derechos de unos artículos que se encontraron sin manifestar en la lista de rancho del vapor «E. L. Deheny Junior»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo ejercitado la Aduana en el presente caso la facultad que le confiere el Art. 1.056 de las Ordenanzas de Aduana, no es posible acceder a la revocatoria que se pide por cuanto la resolución dictada es equitativa.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Modificando resolución que dispone compra de un piano mecánico, apelada por J. Bonhome.

M. Bonhome.

Exp. 4402—C—921. — R. F. Nº 323. — Vista la apelación deducida por el Sr. J. M. Bonhome de la resolución administrativa que dispone adquirir en compra un aparato accesorio para un piano mecánico en vista de considerar bajo el valor declarado; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Que por manifiesto de despacho Nº 98.021 se solicitó un piano de cola, un cajón músicas perforadas y un cajón conteniendo el motor eléctrico y fuelles para poner en funcionamiento dicho piano.

Que los cajones enumerados en primer término fueron despachados a plaza quedando detenido el último.

Que se ha comprobado por la inspección ocular ordenada a fojas dos del Exp. 5305—B—921, que el piano despachado es mecánico y que el aparato, objeto de la denuncia, es complemento obligado de aquél sin el cual no puede funcionar.

Que si el piano salió de la jurisdicción fiscal mediante su despacho por tarifa, no es posible aplicar al complemento del mismo el Art. 134 de las Ordenanzas, sino ordenar su despacho con arreglo al valor asignado al mismo por el denunciante.

Que por otra parte, tratándose de importación realizada por un particular, es equitativo evitarle los perjuicios que le acarrearía, el entregarle un artículo incompleto,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada debiendo verificarse el despacho del aparato en cuestión por el valor de ($ 100) cien pesos oro sellado asignado por el Vista.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo apelación interpuesta por Sociedad de Empresas Marítimas «Italia—América».

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. Nº 5293. C. 1921. — R. F. Nº 324. — Vista la apelación deducida por la «Italia América» Sociedad de Empresas Marítimas, de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al 50 % sobre el valor de los derechos de unos artículos que se encontraron sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Re Vittorio»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de 14 palas de hierro, 3 encerados de lona y una cantidad de metal blanco, artículos de uso indispensable a bordo.

Que esta circunstancia y el hecho de haber sido hallado en el lugar que al efecto les está destinado justifican la exoneración de la pena de que se recurre.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Clasificación medias de la partida 2160 resolución apelada por D. Dortzenbach.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1921.

Exp. 3833—D—921. — R. F. Nº 325. — Vista la apelación deducida por el Sr. D. Dortzenbach de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica unas medias en la partida 2160; atento lo informado, y

Considerando:

Que con las muestras remitidas por la Aduana de la Capital se puede constatar que el artículo en cuestión presenta la puntera, el talón y la parte superior de la caña de algodón retorcido y aprestado en forma tal que aparenta ser de hilo.

Que, por lo tanto, esas medias reunen las características de las llamadas de hilo en que había la partida 2159 y teniendo además seda, están expresamente comprendidas en la 2160 a que la lleva el Tribunal,

Se resuelve:

Declarar que las medias de que se trata, pertenecen a la partida 2160.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Rosario. — Aprobando habilitación provisoria acordada a la Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 5474—R—921. — R. V. Nº 1114. — Vista la nota de la Aduana del Rosario, en la que comunica que ha concedido la habilitación del depósito «I. N.» de dicho puerto, a la Anglo Mexican Petroleum Company Ltda. con destino al almacenamiento de inflamables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite (Exp. 4730—A—921) el pedido de concesión definitiva del referido depósito, la habilitación de que se da cuenta está regida por el Art. 149 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Rosario. — Sobreseyendo resolución de la Aduana apelada por Banco de Londres y Río de la Plata.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1921.

Exp. 4385—R—921. — R. F. Nº 321. — Vista la apelación deducida por el Banco de Londres y Río de la Plata, de la resolución de la Aduana del Rosario que pena con comiso una diferencia de calidad en hierro en barras, redondo o cuadrado, en planchuelas, sin trabajar; y que se clasifica como de la partida 782 (acero en barras, etc.) atento lo actuado, y

Considerando:

Que existen normas para el despacho de la mercadería en cuestión establecidas en vista de las dificultades que ofrece la delimitación científica de lo que debe entenderse por acero o hierro, reputándose como acero de la partida 782 las barras fundidas que se destinan a la fabricación de herramientas.

Que requerida en este caso la opinión de la Escuela Industrial de la Nación una vez analizado el producto, resulta tratarse de un acero de calidad inferior, inservible para la fabricación de herramientas, estando, en consecuencia, bien manifestada la mercadería.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por A. Laffin y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

Exp. 5462—C—921. — R. F. Nº 333. — Vista la apelación deducida por los Sres. A. Laffin y Cía. de la resolución administrativa que les impone una multa igual a la diferencia de derechos y servicios correspondientes a 4 cajones automóviles, documentados bajo Nº 112.622 del vapor «Montpelier»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la infracción se encuentra probada y reconocida por los apelantes.

Que, el hecho de que la mercadería haya sido descargada en los depósitos de las Catalinas, no es causa para eximirlos de la penalidad legal.

Que, además, tratándose de exceso de volumen, el almacenaje, eslingaje y guinche, debe liquidarse en la forma que lo hace la resolución impugnada.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por B. E. Herrero.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1921

Exp. 5813—C—921. — R. F. Nº 346 — Vista la apelación deducida por el Sr. Benito E. Herrero de la resolución administrativa que sobresee en parte su denuncia por mercaderías encontradas sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Sofía»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, a excepción de 750 gramos encajes de hilo encontrados en infracción, a lo que se impone comiso, las demás mercaderías encontradas también sin manifestar, son útiles indispensables a bordo y a la tripulación, circunstancia que ha tenido en cuenta la Aduana al sobreseer la denuncia en esta parte.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Revocando en todas sus partes la resolución apelada por C. Appiani, Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. 5734—C—1921. — R. F. Nº 347 — Vista la apelación deducida por los Sres. Claris Appiani Hnos. de la resolución administrativa que les impone el pago de una multa igual al valor de los derechos correspondientes de un exceso de peso que se denuncia en una partida de 100 cajones pasta de tomate; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al formularse parte el denunciado no reconoció el exceso.

Que la mercadería fué entregada conforme por el guarda almacen.

Que esto no hubiera ocurrido si los empleados se hubieran ajustado a lo prescripto en el Art. 144 del Reglamento General.

Que no es posible penar un hecho que no ha sido debidamente comprobado.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Revócase en todas sus partes la resolución apelada corriente a fojas ocho.

Pase a la Aduana de la Capital para que llame la atención de los empleados que intervinieron en la entrega de la mercadería y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Modificando resolución — Declarando caída en comiso una viga, apelada por Ayudante de 3a. S. Badaro.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. 5635—C—1921. — R. F. Nº 348 — Vista la apelación deducida por el Ayudante de 3a. Sebastián Badaro de la resolución de la Aduana de Corrientes dictada a raíz de su denuncia, sobre exceso de vigas de madera, en la parte que ordena entregar al Sr. Eduardo Diaz Colodrado una viga, previo pago de derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha constatado un exceso de 3 vigas de madera de cedro sin marca de ninguna clase.

Que el denunciado objeta que las vigas en cuestión no pertenecen a una misma jangada, sino dos a la entrada el 30 de Septiembre y la otra a la que entró el 23 de Abril.

Que si por falta de marca es imposible individualizar a que jangada pertenece, el hecho de haber sido hallada con la que entró el 8 de Marzo, hace suponer que forma parte de esta y está por lo tanto en exceso.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada y declárase caída en comiso la viga de que se trata.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por E. Loza. Amuschástegui. (Despacho de caballas como conserva de pescado).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. 3408—C—921. — R. F. Nº 349. — Vista la apelación deducida por el Sr. Enrique Loza Amuchástegui de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la diferencia de los derechos que corresponde a una mercadería manifestada como sardinas en aceite y que se denuncia ser conserva de pescado, llamada maquereaux; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas resolvió en 27 de Agosto de 1920, que el maquereaux (caballa) en aceite, debía despacharse como conserva de pescado de la partida 159.

Que de lo informado por el Ministerio de Agricultura resulta que los tres nombres, Caballa Maquereaux y Mackered, sirven para designar a un mismo pez que no pueda confundirse con ninguna especie de sardina.

Que en Septiembre 23 de 1920 el recurrente declaró en la copia de depósito Nº 22.662 «sardinas en aceite» no obstante figurar en el rótulo que recubre los envases, los nombres de caballa, maquereaux y mackered en aceite puro de oliva.

Que, tal declaración no puede reputarse como falsa a los efectos de la imposición de pena, puesto que anteriormente el interesado despachó como sardinas de la partida 236 una mercadería manifestada «sardinas en aceite, llamadas caballas».

Que por lo que respecta a la rectificación a que se refiere la solicitud 961 corresponde acordarla imponiéndose una multa de dobles derechos, pues si bien cuando se efectuó el pedido existía ya denuncia, el error surge del conocimiento agregado a la copia de depósito,

Se resuelve:

Sobreseer en cuanto a las partidas de caballas que deberán despacharse como conservas de pescado y conceder la rectificación solicitada a fojas 33 imponiéndose una multa igual a la diferencia de derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando recurso interpuesto por Carlos Pavese.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. 5417—M—1921. — R. F. Nº 350 — Vista la apelación deducida por el Sr. Carlos Pavese de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al valor de los derechos de la diferencia hallada en el metraje cúbico de las mercaderías documentadas por despacho directo Nº 93.634; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución que se recurre está consentida y reviste autoridad de cosa juzgada, pues el recurso ha sido deducido con fecha 15 de Octubre último, siendo que ella le fué notificada el 11 de Septiembre ppdo.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Aprobando resolución del Tribunal de Vistas apelada por G. V. López.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. Nº 2529. C. 1921. — R. F. Nº 351 — Vista la apelación deducida por el Sr. Gustavo V. López, de la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital que clasifica como de valor declarado al 25 % a un camino con fibras de papel y que se denuncia como de la partida 2075; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2075 comprende a los tripes de lana, yute, etc. y de «otras fibras», no alcanzando esta última denominación al papel, puesto que, si bien es cierto que la mercadería en cuestión e tá confeccionada con fibras de papel, el papel no es una fibra sino la materia prima con que se ha hecho esta alfombra.

Que, en consecuencia la mercadería debe clasificarse en la forma que lo hace la resolución impugnada,

Se resuelve:

Apruébase la resolución del Tribunal de Vistas corriente a fs. 4.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por E. Montepagano.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. Nº 5732. C. 1921. — R. F. Nº 352 — Vista la apelación deducida por el Sr. Esteban Montepagado, de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al valor de un exceso hallado en una partida de caños; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el exceso que se denuncia ha sido comprobado en presencia del apelante.

Que éste no ha contestado las vistas que le fueron conferidas a efecto de alegar en su defensa.

Que por lo que respecta a la pena impuesta ha sido bien aplicada.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Oxoby y González.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. 5196—C—1921. — R. F. Nº 353 — Vista la apelación deducida por los Sres. Oxoby y González de la resolución administrativa que les impone el pago de una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó en las mercaderías llegadas por piezas de encomiendas postales Nos. 11.740/3; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta cerio metálico y de la verificación resulta una aleación de varios metales.

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se desprende que la aleación de que se trata contiene cerio en una proporción de 76.30 % y de metales de cobre, hierro, antimonio y zinc en una pequeña cantidad.

Que de lo informado por la Junta del Ramo resulta que el aforo que corresponde a los metales que componen la aleación es inferior al del cerio y encontrándose este en una proporción equivalente a sus 3/4 partes no sería justo sacarlo de tarifa para aplicarle un mayor valor como lo hace el Tribunal de Vistas, por lo que corresponde como lo aconseja el Sr. Procurador del Tesoro, revocar la resolución apelada,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Desestimando recurso interpuesto por Augusto Dodero.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. Nº 5791. D. 1921. — R. F. Nº 354 — Vista la presentación del Señor Augusto Dodero, en la que solicita se reconsidere la resolución de Octubre 7 último, por la que se impone al vapor «Angelo Toso» una multa igual al valor de las mercaderías que se encontraron a bordo sin manifestar, y

Considerando:

Que no siendo el recurrente el Agente del mencionado buque, carece de personería para entender en el asunto.

Se resuelve:

Desestímase el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada pos H. Brothers y Cía. Ltda.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1921

Exp. 5814—C—1921. — R. F. Nº 355 — Vista la apelación deducida por Houlder Brothers y Cía. Ltda. del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital corriente a fojas 22, y

Resultando:

Que con fecha 25 de Junio de 1921, el guarda Benito Herrero y otros denunciaron la existencia de madera sin manifestar al pasar la visita de rancho al vapor «W. Nolus».

Que el Capitán del vapor otorgó el certificado de tal infracción no obstante lo cual vendió la madera cuestionada.

Que el comprador, por intermedio de su despachante, solicitó la entrega de la madera comprada, manifestándola usada, siguiendo este documento su curso normal.

Que antes de entregar dicha mercadería el mismo denunciante la detuvo por tratarse de madera nueva y no usada como se declaraba.

Que el Capitán por intermedio de su agente pretende excusar la infracción aduciendo que la lista de rancho en que estaba incluida la madera no fué aceptada por el guarda a causa de estar escrita con lápiz tinta, y

Considerando:

Que la defensa opuesta por el Capitán es inadmisible, pués el objeto del detalle del rancho es que la Aduana conozca la existencia de mercaderías a bordo, y es evidente que al no declararlas en lista válida tal propósito no se cumplía aunque en otra se hubiera incluído.

Que la venta de la madera estando en infracción según el certificado que otorgó el Capitán y detenida por lo tanto, constituye un agravante de la infracción como lo sostiene la Aduana, pués no se ha podido disponer de la misma, sin conocimiento y autorización de la autoridad.

Que en cuanto a los demás artículos encontrados en infracción la Aduana ha tenido en cuenta las atenuantes que resultan de lo actuado, siendo justa la pena aplicada.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por B. D. Arzeno y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921

Exp. 5916—C—1921. — R. F. Nº 356 — Vista la apelación deducida por los Sres. B. D. Arzeno y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos de la mercadería documentada en manifiesto de despacho directo Nº 103.701; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró cuadernos con muestras para las escuelas, libres de derechos y resultó cuadernos en blanco encartonados de la partida 2551.

Que, por consiguiente, se trata de una falsa manifestación sujeta a la penalidad prescripta por el Art. 930 de las Ordenanzas, que es la que ha impuesto la Aduana de la Capital.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por F. Günther.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1921

Exp Nº 5497. G. 1921. — R F Nº 340 — Vista la apelación deducida por el Sr. Félix Günther, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería que excede de la cantidad declarada en las pólizas Nos. 19.797 y 19.782; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifestó 19 docenas de vidrios para anteojos y resultó 19 docenas de pares.

Que el hecho de que la Tarifa afora la docena de pares, no significa que la declaración del número simplemente pueda considerarse incompleta, desde que la reducción es posible para la liquidación de los derechos, y así lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de 25 de Junio de 1920.

Que la pena impuesta en la resolución recurrida es la que corresponde.

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por O. V. García.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1921

Exp. 5491—C—1921 — R. F. Nº 341 — Vista la apelación deducida por el Sr. Olimpio V. García, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 829 kilos aceitunas en salmuera que exceden de la cantidad declarada en la copia de factura a depósito Nº 16.015; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente sostiene que el exceso proviene de la salmuera agregada al efectuarse la operación de rehinche autorizada en la solicitud Nº 16.789.

Que tal argumentación es inconsistente, desde que la cantidad de salmuera agregada en depósito tiene que ser igual a la que contenían los envases y se derramó en el viaje.

Que por otra parte, el conocimiento asigna a la mercadería un peso bruto mayor que el que resultó de la verificación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por L. M. Díaz.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921

Exp. 5461—C—921. — R. F. Nº 342. — Vista la apelación deducida por el Sr. Leopoldo M. Díaz, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos de varias mercaderías traídas en el equipaje de una pasajera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la pasajera declaró traer ropas personales usadas y algunas sedas.

Que el Jefe del Desembarcadero de la Dársena Norte consideró correcta dicha manifestación y permitió que todos los efectos sujetos a derechos se colocaran en un solo baúl, con lo que se facilitaría su despacho y el retiro de los que contenían ropas usadas.

Que el proceder observado por el referido funcionario es el que cuadra al caso, ya que los viajeros no están obligados a manifestar en detalle el contenido de los bultos que traen consigo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Reformando resolución apelada por la Cía. de Tierras Maderas y F.F. C.C. «La Forestal».

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921

Exp. 5413—C—1921. — R. F. Nº 343 — Vista la apelación deducida por la Cía. de Tierras Maderas y F.F. C.C. «La Forestal» Ltda. de la resolución administrativa que al sobreseer la denuncia por una mercadería embarcada de menos, le impone el pago de los derechos o servicios que hubiera correspondido a esa diferencia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la diferencia encontrada está dentro de lo acordado por la resolución de 28 de Septiembre de 1918, y no corresponde por lo tanto, exigir derechos por ella desde que no se ha modificado la cantidad de envases depositados en tránsito y dicha merma responde a las circunstancias contempladas en la mencionada resolución,

Se resuelve:

Refórmase la resolución apelada, en la parte que exige el pago de derechos y servicios por la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Bahía Blanca. — Aprobando una resolución de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921

Exp. 1932—B—921. — R. F. Nº 357. — Visto que la Aduana de Bahía Blanca, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 33 de la Ley Nº 4933, eleva la resolución por la cual se sobresee en la denuncia formulada contra el Capitán y Agentes del vapor «Newburgh», por errónea manifestación de unas mercaderías en tránsito, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario respectivo.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Campana. — Sobreseyendo resolución apelada por Las Palmas Produce Co. Ltda.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1921

Exp. 3777—C—1921. — R. F. Nº 344 — Vista la apelación deducida por Las Palmas Produce Co. Ltda., de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al 60 % sobre el valor de un exceso de peso que se denuncia en las mercaderías pedidas a despacho por importación Nº 109 de la chata «Biguá»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Compañía apelante recibió por vapor «Western Queen» entrado al puerto de la Capital 3.000 barricas de resina con un peso de 656.033 kilos bruto.

Que dicho cargamento fué fraccionado en tres trasbordos y fletado a destino en las lanchas Campana Nº 1, Campana Nº 2 y Biguá, documentándose con el promedio del peso que correspondía a cada envase.

Que, tomado en conjunto, el peso de las tres partidas el exceso en denuncia se encuentra dentro de la tolerancia.

Que, en consecuencia, sería inequitativo aplicar pena.

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Campana para que haga efectivo el pago de derechos simples sobre la diferencia encontrada y a los demás efectos.

Salaberry

«All America Cables Inc». — Renovación letras

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 5913—A—921. — R. V. Nº 1273 — Vista la presentación de «All America Cables Inc.», en la que pide se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales telegráficos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, encontrándose en trámite (Exp. 2900—C—920) el pedido de liberación de derechos por los materiales de que se trata, es equitativo conceder la renovación que se pide,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Andreatta Augusto. — Se confirma multa de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921

Exp. 1595—A—1921. — 789—V. — Visto que el Sr. Augusto Andreatta, comerciante en vinos establecido en la ciudad de Catamarca, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 13 de Agosto ppdo., dictada en estas actuaciones, por la cual se le condenó a pagar la suma de $ 1.134 m/n en concepto de multa, por haberse comprobado que poseía una partida de vino del que, extraídas muestras y analizadas, resultó ser inapto para el consumo por estar averiado por acidez, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho constituye una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda, referente a que las muestras fueron extraídas después de 24 horas de haber recibido el vino en cuestión, no es aceptable como excusa de la infracción cometida, desde el momento que el interesado debió, en salvaguarda de sus intereses, adelantarse a denunciar a la Administración la posesión del vino en malas condiciones, sin esperar que la inspección se lo comprobara.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por R. Amadeo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

Exp. 5463—C—921. — R. F. Nº 334. — Vista la apelación deducida por el Sr. R. Amadeo, de la resolución de la Aduana de la Capital por la cual se declara caído en comiso a 453 kilos pimentón, encontrados como exceso fuera de la tolerancia sobre lo manifestado en permiso de directo Nº 81.492, y

Considerando:

Que el exceso se ha comprobado y reconocido y la pena aplicada es la que establece la Ley (Arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana).

Que de las constancias de autos, no resulta circunstancia alguna que demuestre la existencia de errores de hecho en la resolución recurrida,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por E. Corrado.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

Exp. 5414—C—921. — R. F. Nº 335. — Vista la apelación deducida por el Sr. Eduardo Corrado, empleado de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que impone una multa igual al valor de los derechos del exceso de peso constatado en una partida de cajones con vidrio rayado para claraboyas, documentado a depósito bajo Nº 86.951; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana ha aminorado la pena que hubiera correspondido a la mercadería por haberse probado que el exceso de peso se debe en parte a que los cajones se mojaron durante el tiempo que permanecieron a la intemperie.

Que, reconociendo el dueño de la mercadería la humedad constatada por la Aduana, no hay motivo de discusión en el asunto.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por J. G. Rotundo y P. J. Corrado empleados de la misma y apercibimiento a los mismos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

Exp. 5617—C—921. — R. F. Nº 336. — Vista la apelación deducida por

los empleados de la Aduana de la Capital, Sres. José G. Rotundo y Pablo J. Corrado de la resolución de la misma que sobresee en su denuncia sobre falta de manifestación de unos artículos en la lista de rancho del vapor «Fernao Velloso»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tratándose de artículos de uso indispensable a bordo y teniendo en cuenta por otra parte de que el buque en cuestión realiza el primer viaje a este puerto, el sobreseimiento dictado es el que corresponde.
Que por lo que respecta a la forma en que los empleados apelantes han presentado su denuncia, silenciando un hecho, de relativa importancia, como era el de consignar que parte de los artículos denunciados, las frazadas) estaban marcadas con las iniciales de la Compañía, los hace acreedores de un apercibimiento por haber callado ese detalle tan esencial.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Apercíbese a los empleados denunciantes, por la falta en que han incurrido.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Ignacio Fiorentino.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

Exp. 1789—C—1921. — R. F. Nº 337 — Vista la apelación deducida por el Sr. Ignacio Fiorentino, de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso un paquete conteniendo alhajas introducido dentro del equipaje del recurrente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas en el Exp. Nº 2046—M—1921, resulta que el recurrente comercia con alhajas, circunstancia que hace inverosímil su declaración de que las secuestradas las traía para su familia.
Que la Aduana ha podido reveer sus resoluciones de Diciembre 27 de 1920 y Marzo 3 de 1921, no por las razones en que se fundó, sino porque se disponía en ellas la entrega de mercaderías sujetas a derecho, sin cargo alguno.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital — Modificando resolución apelada por los Señores Houlder Brothers y Cía. Ltda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1921

Exp. 4724—C—1921. — R. F. Nº 338 — Vista la apelación deducida por los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 % de los derechos correspondientes a dos encerados, un rollo cabo de acero y 36 tablones, encontrados sin manifestar al verificarse la visita de rancho del vapor «Baron Cawdor»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron agregar a la lista de rancho las mercaderías en denuncia, dentro de las 48 horas de la entrada del buque.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, sobreseyéndose.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Miguel Laico

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921

Exp. 5297—C—921. — R. F. Nº 339. — Vista la apelación deducida por el Sr. Miguel Laico, de la resolución administrativa que le impone una multa igual al valor de 55 kilos frazadas de borra de algodón, manifestadas de menos en el despacho Nº 96.065 del vapor «Salland»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en copia de factura a depósito Nº 36.930 se declaró ocho fardos con 2.264 kilos de frazadas de borra de algodón girándose dos despachos a plaza por tres fardos y transfiriéndose el resto a favor del recurrente.
Que del romaneo practicado por el depósito resulta de la mercadería de referencia salió con un peso total de 2.360 kilos, lo que acusa un exceso de 96 kilos el cual se encuentra fuera de la tolerancia que acuerda el Art. 128 de las Ordenanzas.
Que el Art. 354 de las Ordenanzas citadas, establece que las diferencias de falta o exceso de artículos de peso deben computarse por el total que resulte en una partida y no por el de los despachos parciales.
Que la pena impuesta en la resolución recurrida se ajusta a lo dispuesto en la disposición legal precitada, pero debe extenderse al resto de la partida documentada en la copia 36.930,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital para que por separado proceda de acuerdo con lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos, debiendo tomar nota de lo indicado en el informe de fojas 15 vuelta y 16.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Sociedad «Italia América»,

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1921

Exp. 6055—C—1921. — R. F. Nº 358 — Vista la apelación deducida por la Sociedad «Italia América», de la resolución administrativa que le impone una multa igual al 50 % sobre el valor de los derechos correspondientes a mercaderíass no manifestadas en el rancho del vapor «Duca Degli Abruzzi»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Aduana en su resolución, las mercaderías en denuncia son indudablemente para le puesto y uso de a bordo y su cantidad aleja toda sospecha de fraude, circunstancia que justifica el sobreseimiento aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por Sampietro y Winkler.

Buenos Aires. Diciembre 7 de 1921.

Exp. Nº. 6056. .C. 1921.— R. F. Nº 359— Vista la apelación deducida por los Señores Sampietro y Winkler, de la resolución administrativa que les impone una multa igual al valor de la mercadería documentada por despacho de depósito Nº. 105.257: atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Junta del Ramo como el Tribunal de Vistas estan contestes en que se trata de la mercadería expresamente comprendida en la partida 1696 de la Tarifa de Avalúos;
Que, excediendo del 50 % la diferencia de valor y la de los derechos fiscales, la pena aplicada es la que corresponde.
De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro:

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos:

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por la National Paper y Tipe Co.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921

Exp. 5800—N—1921. — R. F. Nº 360 — Vista la presentación de la National Paper y Type Co. en la que apela de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone el pago de una multa igual al valor del exceso que se denuncia en las mercaderías pedidas por despacho directo Nº 79.135; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta dos cajones con una máquina de hierro en general pesando bruto 1.000 kilos, partida 1.248, aforo $ 0,20 kilo, más el 20 % al 5 % y se denuncia la misma mercadería pero con peso de 1.300 kilos.
Que la Tarifa de Avalúos afora las máquinas y piezas de repuesto para las misma en la partida 1.248 cuando pesen de 501 a 1.000 kilos, a $ 0,20 el kilógramo y cuando excedan de 1.000 kilos a $ 0,15 el kilógramo
Que el valor de las mercaderías manifestadas es de $ 440 o/n. importando los derechos $ 12,60 y el de la denuncia $ 234 o/s. siendo el monto de los derechos $ 12,30.
Que, en consecuencia, con el error cometido en la manifestación no se ha perjudicado en forma alguna a la renta fiscal.

Que, por lo tanto, corresponde dejar sin efecto la resolución apelada aún cuando esta haya sido consentida,

Se resuelve:

Revócase la resolución apelada, sobreseyendo.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Castello y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921

Exp. 3647—C—1921. — R. F. Nº 361 — Vista la apelación deducida por los Sres. Castello y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería encontrada sin manifestar dentro de los bultos solicitados a despacho por manifiesto Nº 11.415; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre se ajusta a las prescripciones de la Ley y, a las constancias del sumario.
Que no media circunstancia alguna que atenúe la infracción cometida.
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por Lamport y Holt Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921

Exp. 5844—B—1921. — R. F. Nº 362 — Vista la apelación deducida por Lamport y Holt Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone el pago del valor de la madera que resultó faltar a la descarga del vapor «Sócrates»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron dentro del término que fija el Art. 32 de la Ley Nº 4933, la rebaja de la cantidad de madera que faltó a la descarga del vapor «Sócrates».
Que las Ordenanzas autorizan la modificación de los manifiestos generales, sin recargo alguno, siempre que se efectúe dentro de los plazos expresamente determinados.
Que, en consecuencia, la comprobación que en el presente caso exigió la Aduana, no corresponde.
Que la misma Aduana en su informe de fecha 9 de Septiembre último, reconoce el error en que ha incurrido al imponer el pago del valor de la mercadería faltante.

Se resuelve:

Sobreseer.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración de Alfredo Malvar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 4878—M—1921. — R. F. Nº 363 — Vista solicitud del Sr. Alfredo Malvar, en la que pide se reconsidere la resolución de 3 de Septiembre último, confirmatoria de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería declarada como muestras de mercería y que resultaron artículos de tocador; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto de 30 de Junio de 1886, las resoluciones administrativas solo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de referencia,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Negando reconsideración de T. C. Verardo.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 5337—V—1921. — R. F. Nº 364 — Vista la solicitud del Sr. T. C. Verardo, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de 1[illegible] de Agosto último confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que declara caído en comiso el exceso de peso constatado en un cajón conteniendo tejidos de algodón; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de un asunto resuelto definitivamente sin que exista circunstancia alguna que justifique su revisión.
Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar.
La Mesa de Entradas no admitirá gestión alguna del recurrente relativa a este asunto.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 6118—C—1921. — R. F. Nº 365 — Vista la apelación deducida por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone el pago de una multa igual a la diferencia de los derechos de la mercadería documentada en manifiesto Nº 180.797; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó válvulas de hierro de la partida 1533 y se denuncian como válvulas de hierro con bronce, no tarifadas.

Que las válvulas de que se trata contienen bronce en una proporción que no excede del 4 %.

Que este Ministerio en la resolución de fecha Noviembre 22 de 1918 dejó establecido que no deben despacharse por su valor en depósito las mercaderías que se diferencien por simples detalles de las tarifadas, siempre que las diferencias no alteren los valores máximos y mínimos que se han tenido en cuenta para fijar el aforo de las partidas correspondientes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 3543—C—1921. — R. F. Nº 367 — Vista la apelación deducida por la Sociedad Tubos Mannesmann Ltda. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone el pago de una multa igual a la diferencia de los derechos de la mercadería documentada en manifiesto Nº 16.079; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifestó válvulas de hierro de la partida 1533 y se denuncian como válvulas de hierro con bronce, no tarifadas.

Que del informe expedido por la Escuela Industrial de la Nación resulta que las válvulas de que se trata contienen bronce en una proporción aproximada de 1/4 %.

Que este Ministerio en la resolución de fecha Noviembre 22 de 1918 dejó establecido que no deben despacharse por su valor en depósito las mercaderías que se diferencien por simples detalles de las tarifadas, siempre que las diferencias no alteren los valores máximos y mínimos que se han tenido en cuenta para fijar el aforo de las partidas correspondientes.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Anulando resolución apelada por Détraz Hnos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 6068—C—1921. — R. F. Nº 368 — Vista la apelación deducida por los Sres. Détraz Hnos., de la resolución de la Aduana de la Capital por la que no se les permite abandonar una mercadería caída en comiso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo la Aduana decretado el comiso de la mercadería, lo que importa su confiscación, el interesado no hace más que cumplir la sentencia al proceder a su abandono, sin que pueda oponerse a ello el hecho de haber manifestado anteriormente su propósito de readquirir la mercadería mediante el pago de su valor.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase la resolución de la Aduana de la Capital, corriente a fs. 11 y pase a la misma a los efectos pertinentes.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobre recargos de almacenaje a encomiendas postales.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1921

Exp. 5747—C—1921. — R. V. Nº 1255 — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que consulta si corresponde aplicar recargos de almacenaje a las encomiendas postales que permanezcan en depósito sin incurrir en la multa que prescribe el Art. 5º de la Ley Nº 8378; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 1º de la Ley Nº 8378 establece que las mercaderías que permanezcan en los depósitos fiscales mas de cuatro meses, sufrirán un recargo del cincuenta por ciento de la respectiva tarifa de almacenaje, recargo que será de cien por ciento despues de los ochos meses.

Que el Art. 5º de la misma ley determina que cuando las mercaderías de despacho directo no se retiren dentro de los treinta días después del desembarco, estarán sujetas al pago de una multa de 5 % y doble almacenaje desde la entrada del buque.

Que, como se ve se trata de dos disposiciones independientes una de la otra.

Que, en consecuencia, a las encomiendas y mercaderías de despacho directo sobre las cuales se haya impuesto la multa de 5 % debe liquidárseles el doble almacenaje que establece el Art. 5º de la Ley Nº 8378 y a las eximidas de dicha multa por cualquier circunstancia, los recargos progresivos que prescribe el Art. 1º de dicha ley,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Aprobando habilitación depósito para almacenamiento de inflamables.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 6224—L—1921. — R. V. Nº 1238 — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que comunica que ha concedido habilitación del depósito Nº 6 de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, con destino al almacenamiento de inflamables; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, resultando insuficientes los depósitos destinados al almacenamiento de inflamables, la habilitación de que se dá cuenta está regida por el Art. 140 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria del depósito de referencia, debiendo los consignatarios que tengan mercaderías almacenadas en el mismo proceder a su retiro con preferencia sobre las existentes en los otros depósitos.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Aduana de Campana. — Modificando resolución apelada por Las Palmas Produce Co.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1921

Exp. 1406—C—1921. — R. F. Nº 366 — Vista la apelación deducida por Las Palmas Produce Co., de la resolución de la Aduana de Campana que impone la pena de comiso a dos latas perfume sintético «flora violan», manifestado como de la partida 3026 y que se denuncia como «ionona», partida 3025; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del análisis practicado por la Oficina Química Nacional resulta tratarse de una ionona al 90 % de concentración, partida 3025 de la Tarifa de Avalúos, pero, como lo reconoce esta repartición, dado que a la ionona se le considera vulgarmente como una esencia artificial de violetas, aunque en realidad es el componente principal de la misma, hay razones para creer que la errónea manifestación haya sido hecha en buena fe, abonado tambien en los casos similares resueltos por este Ministerio que pueden haber contribuido al error.

Que, en consecuencia, es equitativo reducir la pena impuesta,

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiendo dobles derechos a la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de Campana a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Houlder Brothers y Cía. Ltda.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1921

Exp. 5988—H—1921. — R. F. Nº 369 — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que solicitan se revoque la resolución de la Aduana de la Capital por la que les concede agregar al manifiesto general del vapor «Duquesa» 2 cajones imponiéndoles el pago de una multa igual al importe de los derechos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los mismos recurrentes reconocen que el pedido de adición fué formulado fuera del término que al efecto fija la Ley.

Que dicho término es perentorio.

Que la pena correspondiente ha sido rebajada por la Aduana en vista de existir una causal atenuante, en virtud de la facultad que le confiere el Art. 1.056 de las Ordenanzas de Aduana,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

West India Oil Co.—Renovación letras

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1921.

Exp. 5236—W—921—R. V. Nº 1179. —Vista la presentación de la West India Oil Company, en la que solicita se le permita renovar las letras que ha entregado a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a materiales destinados a la instalación de depósitos para almacenamiento de petróleo y sus derivados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente gestiona del H. Congreso la sanción de una ley que libere de derechos a los materiales de referencia, circunstancia que justifica la prórroga pedida;

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Padrón de minas del primer semestre de 1922

Advertencia

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la Autoridad Minera Nacional:

I. — Que, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Nº 10.273 el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca «ipso-facto» por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

II. — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

III. — Que de acuerdo con el artículo 8 de la misma Ley Nº 10.273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre de 1922, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina hasta el 30 de Junio del presente año. Los interesados que deseen pagar, además del adeudo, el canon del segundo semestre del año, podrán hacerlo, agregando a la cifra de la columna «Cargo total» la cantidad correspondiente a un semestre, de acuerdo con los datos de la columna respectiva del mismo Padrón. — Agosto 16 de 1922. — Luis F. Drago, secretario.

V-6 Septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expediente E-1348-21.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan B. Eskesen, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Montes de Oca 256, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000h. situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, un rectángulo de 5.000m. de largo por 4.000m. de ancho que deberá ubicarse

en la siguiente forma: Partiendo del mejón esquinero S. O. del lote 15, fracción D. de la Sección 1 se medirán 4.000m. al N.; a continuación 5.000m. al E.; a continuación 4.000m. al S. y 5.000m. al O. quedando cerrado así un rectángulo de 2.000hs. — Saludo al señor Director General, con toda consideración. — Es justicia. — Fdo.: J. B. Eskesen. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las doce horas veinte minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección E. O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. O. coincide con el esquinero S. O. de la legua d.) del lote 15 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e22 agost. No. 11462 v2 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. —Expediente F-1251-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto Fellenberg, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1617, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados al N. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 3.000m. al S. para llegar al punto inicial. De allí 4.000m. al O., 4.000m. al S., 6.000m. al E. para regresar en línea recta sobre la costa del mar al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: A. Fellenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al N. y al S., dos rectas de dirección E. O. que distan respectivamente 3.000m. y 7.000m. al S. del punto de encuentro del límite S. de la Sección cuarta de la zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. Al O. una recta de dirección N. S. que dista 4.000m. al O. del punto de encuentro del límite N., precedentemente definido, con la costa del Océano. Finalmente, al E. una poligonal inscripta en la costa del Océano. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11467 v23 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expediente G-1250-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Roberto Gross, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Condarco 339, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni cercados ni labrados, que son fiscales, ubicados al N. E. de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., que deberán ubicarse en la siguiente forma. Desde el esquinero S. E. de la Sección IV, Cabo Blanco, 7.000m. al S. para llegar al punto inicial; de allí, 4.000m. al E., 5.666 2|3 m. al S., 3.000m. al O. y 2.666 2|2m. al N. 1.000m al O. y 3.000m. al N. para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: R. Gross. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno, a las diez horas cincuenta minutos. — Conste. — Fdo.: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de exágono irregular, cuyos vértices A, B, C, D, E, F, están definidos del modo siguiente: A, situado a 7.000m. al S. de la intersección del límite S. de la Sección cuarta de la Zona de Cabo Blanco con la costa del Océano. B, situado a 4.000m. al E. de A. C, situado a 5666.66 M. al S. de B. D, situado a 3.000m. al O. de C. E, situado a 2.666.66m. al N. de D. F, situado a 1.000m. al O. de E, y a 3.000m. al S. de A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11466 v4 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente F-1559-1920.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1920.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Jorge Finino, comerciante, Buenos Aires, Corrientes 452, y Rafael de Estefano, farmacéutico, Buenos Aires, Garay 3302, ante el Señor Director General me presento y expondo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, cercado ni labrado y cuya propiedad está comprendida dentro de los lotes 9, 10, 11, 12, 13 y 14, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén, y que son fiscales, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs., situadas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero S. E. del lote XX sobre lindero con lote XI, 12.000m. N. 45o O. y 12.000m. S. 45o O. De allí 5.000m. N. 45o O., 4.000m. S. 45o O., 5.000m. S. 45o E. y 4.000m. N. 45o E., para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes.— Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Zapala). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449.— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45o O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice N. se encuentre a 2.000m. al N. 45o O. de un punto situado a 12.000m. al S. 45o O. del esquinero N. del lote 2 de la Sección 20 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 10 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertos de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11468 v4 sept.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P-2493-1920.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Pedro Piccardo, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo 1878, ante el Señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos fiscales no cultivados ni labrados ni cercados, situados en la Gobernación del Neuquén, dentro del lote 25, Sección D., al N. del grado 37 de latitud, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000hs. en el Territorio de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero S. E. del lote 25 Sección D, 5.000m. al O., 4.000m. al N., 5.000m. al E. y 4.000m. al S. para volver al punto inicial. — Es justicia. — Fdo.: Pedro Piccardo.— Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veinte a las doce horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos.— Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Julio 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al S. el lado S. del lote 25 de la fracción D, de la Sección 29 del Territorio del Neuquén. Al O., una recta que es paralela al lado E. del citado lote 25 y dista del mismo 4.000m. hacia el N. Finalmente, al E., una recta de dirección N. S. que pasa por un punto situado a 4.800m. al S. 45o O. del encuentro de la margen derecha del río Barrancas con otra recta de dirección S. 45o O., la cual, a su vez, dista 6.000m. al N. O. de la desembocadura del arroyo Ranquiles en el río Barrancas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 12 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e23 agost. No. 11469 v4 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 23 de Agosto de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n	214 —
» Marcas........ ...	» »	120 —
Subscripción y Venta	» »	1 80
Total........	$ »	335 30

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden recurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LUIS COLOMBO, CIA. LTDA.

Convocatoria — Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 859, con la siguiente

ORDEN DEL DIA :

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3or. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores y dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.

e-5 agosto No. 11.318 v-26 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Angel Gardella. (Lda.).

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la samblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto del corriente año a la hora 16 en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, e informe del síndico.

2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — Angel L. Sojo, presidente.

e5 agost. No. 11325 v25 agost.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 157

Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1922

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pueda verificarse el 5 de Agosto de 1922, la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 24 de Agosto de 1922 a las 16 horas, y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 46o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuír.

4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 19 de Agosto inclusive.

e-2 agosto No. 11284 v-24 agosto

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sarmiento 829, 1er. piso, Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de Agosto actual, a las 15, en el local "La Argentina", Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado en 30 de Junio del año en curso, e informe del Síndico.

2o. Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años; confirmación por la Asamblea de dos Directores titulares por un año o en su defecto elegir dos nuevos en reemplazo de los señores Pablo Rachou y doctor Enrique García Campomor, que fueron elegidos por el Síndico, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio; dos Directores suplentes por dos años, dos Directores suplentes por un año, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.

4o. Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.

Buenos Aires, 3 Agosto de 1922. — El Secretario.

E. 3 agosto No. 11.302 v24 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Resolver sobre el destino de las Utilidades a Fondo de Amortización y Distribución de Dividendos a los Accionistas.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con los días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — El Directorio.

E. 3 agosto No. 11.365 v29 agosto

SDAD. ANONIMA LA CANTABRICA

Fca. de Hierros, Aceros y Artículos Rurales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 24 del corriente a las 14 horas y 30 minutos en el nuevo local de la Sociedad, calle Moreno 757, y tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Luis Urrutia, Mariano D. Bernal y Dr. Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan

a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que según el Art. 10 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea Vicente Sánchez, presidente; José P. Soto, gerente.

e-4 agosto No. 11313 v 24 agosto

PRODUCTOS CIB

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, calle Tucumán No. 1357|61 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la integración del capital y de la adquisición del activo y pasivo de la firma Leo Hermann.
2o. Reforma de los Estatutos.
3o. Aumento del capital.
4o. Elección de dos Directores titulares y un suplente quienes se harán cargo de sus puestos una vez el P. E. apruebe los nuevos Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, en vigencia, deberán depositar en la Caja de la misma con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — El Vicepresidente.

e-4 agosto No. 11314 v-24 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1922; e informe del síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de síndicos titular y suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Miles A. Pasman, presidente.

e4 agost. No. 11315 v24 agost

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB S. A. ....

Esmeralda No. 449

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente mes de Agosto, a las 17 horas (cinco de la tarde).

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de un Director Titular y un Director Suplente.
3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Depósito de Acciones diez días antes del señalado para la Asamblea. — Por el Directorio: H. Henrichson, Administrador-Gerente.

E. 7 agosto No. 11.328 v24 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH Ltd.

(Sociedad Anónima)

Tercera Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1922, a las 15 en el local social Avenida Leandro N. Alem 326|30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de 5 Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, Avenida Leandro N. Alem 326|30, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Directorio.

E. 7 agosto No. 11.327 v24 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDO GIOL

Cangallo 434

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día lunes 28 de Agosto a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 11o. ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.
2o. Elección de dos Consejeros por dos años.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designar a dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922.

E. 7 agosto No. 11.326 v28 agosto

LA NEGRA, MASCHWITZ REY Ltd. SOCIEDAD ANONIMA HELADORA Y FRIGORIFICA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle San Martín 422 (2o piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. S. Rey Basadre y doctor T. L. Arata y del señor J. N. Williams que ha renunciado.
4o. Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Carlos P. Lumb (hijo).
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 422 (2o. piso) o en las oficinas de la Sociedad calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1922. — El Gerente.

e-8 agosto No. 11338 v-29 agosto

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el 29 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 632, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del XXVIII ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2o. Acordar el dividendo a distribuirse.
3o. Elección de cuatro Directores en reemplazo de cuatro salientes.
4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos ,para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

e-8 agosto No. 11336 v-29 agosto

PUERTO SAN NICOLAS (Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 15 horas, en su local calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico al 30 de Junio de 1922 y resolución correspondiente.
2o. Aplicación de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Héctor C. Quesada y Felipe H. Maggiolo, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando Deferrari, que terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y dos suplentes.
5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 23. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder a otro accionista.

Art. 28. Para tener derecho a votar, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1922. —El Secretario.

E. 8 agosto No. 11.333 v25 agosto

DROGUERIA FRANCESA, S. A. (En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Corrientes 2516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo último.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — La comisión liquidadora.

e8 agost. No. 11343 v25 agost.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sdad. Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local de la calle Florida No. 8 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.
2o. Informe del síndico.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente asamblea.
4o. Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.— Cayetano Allievi, secretario.

e8 agost. No. 11344 v25 agost.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Agosto en el local de la Sociedad, Victoria 658, a las 16.30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último ejercicio.
2o. Elección de Presidente, Vicepresidente y Tesorero por el término de tres años en reemplazo respectivamente del doctor Pedro C. Iturralde y señores Horacio J. Ferrari y Benjamín H. Segura que terminan su mandato.

En el caso de promoción de algunos de los Directores en ejercicio, designar sus reemplazantes.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Pedro C. Iturralde, presidente.

e-9 agosto No. 11347 v-31 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1922 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Victoria 350, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores y un suplente.

3o. Elección del Síndico y un suplente. — El Directorio.

e-9 agosto No. 11349 v-31 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL DE MADERAS (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 365|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria anual.

2o. Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1922.

3o. Aumento del capital social, de acuerdo con el Art. 9o de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Designación de un señor accionista para que apruebe y firme el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en el local social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito en un Banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — El Directorio.

e-9 agosto No. 11354 v-31 agosto

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LDA. S. A.

Segunda convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Ordinaria que debía efectuarse el día 28 de Julio del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Agosto corriente a las 17 horas en la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance y rendición de cuentas correspondientes al 1er. ejercicio social.

3o. Elección de ocho Directores titulares en reemplazo de los señores Agustín de Elía, Manuel A. Fernández, Mariano de Ezcurra, Fortunato Cárdenas, Angel Sánchez Elía, Alejo P. López Lecube, Matías G. Sánchez Sorondo y Carlos F. Lamarca.

Elección de seis Directores suplentes en reemplazo de los señores Juan José Vila, Agustín de Elía, Manuel A. Fernández, Mariano de Ezcurra, Fortunato Cárdenas y Carlos F. Lamarca, que pasaron a integrar el Directorio.

Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Directorio.

Segunda convocatoria

No habiéndose obtenido quórum para la Asamblea General Extraordinaria que debía efectuarse el día 28 de Julio del corriente año y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Agosto corriente a las 17 horas y 30 minutos en la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Directorio.

e-9 agosto No. 11355 v-24 agosto

LA COLONIZADORA DEL SUR

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el Viernes primero de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Maipú 416, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Héctor J. Yguain y F. M. Farió Lanuza, por cesación de sus funciones y Francisco Villanueva, por renuncia.

3o. Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas, para que subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — El Secretario.

e-9 agosto No. 11356 v-26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LA PELADA"

25 de Mayo 340

ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922, a las 14 horas, en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.361 v31 agosto

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima

25 DE MAYO No. 340

Asamblea Ordinaria

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de 3 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.362 v29 agosto

"MANDATARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA"

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922, a las 16.30 horas, en el local social calle Alsina 912, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 2o. Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por el período de tres años, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el período de un año.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus Títulos Provisorios en la Secretaría de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.364 v28 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "EL CONDOR", DESTILADORA DE PETROLEO.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre próximo a las 11 horas, en el local San Martín 66, interno 415, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1921, y estado al 30 de Junio de 1922, que establecen las pérdidas sufridas;

2o. Resolución sobre disolución anticipada y liquidación de la sociedad, o bien reducción del capital social.

3o. Elección del Directorio por tres años, y Síndicos titular y suplente por un año;

4o. Autorizaciones extraordinarias al Directorio referentes a la venta de los bienes de la sociedad, y celebración de contratos de participación o sociedad para establecer una nueva destilería;

5o. Designación de dos accionistas que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo 19 del Estatuto, deberán depositarse las acciones o recibos de las mismas tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — El Directorio.

E. 10 agosto No. 11.365 v28 agosto

HARAS PELAYO

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 294 U. T. 5429 Avenida

CONVOCATORIA

Llámase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre a las 15 horas en su domicilio calle 25 de Mayo 294 (4o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1921.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombrar una comisión entre los señores accionistas para que se sirvan revisar y modificar los Estatutos actuales para proponerlo a la aprobación del directorio.

4o. Nombramiento de síndico.

5o. Nombrar dos señores accionistas para que refrenden el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922. —Carlos G. Tomkinson, director gerente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben presentar el certificado del Banco donde estén depositadas las acciones.

e11 agost. No. 11380 v9 sept.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1922.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922 en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo No. 572, a las 11.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar el estado y marcha de la sociedad durante el vigésimo tercero ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3o. Nombrar para el nuevo ejercicio al síndico titular y suplente y fijar la remuneración para el nuevo ejercicio.

4o. La asamblea procederá a elejir dos accionistas presentes, para que como delegados y en representación de la asamblea, aprueben el acta ulterior, firmando con el presidente y secretario.— L. Pellerano, presidente.

e11 agost. No. 11370 v29 agost.

LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente mes de Agosto a las 17 horas en el local social, calle San Juan No. 2844, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Aprobación de la remuneración reservada para el Síndico y de la distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares y tres directores suplentes de conformidad al artículo 15 de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico Titular y uno suplente, fijando la remuneración del primero para el ejercicio de 1922-1923.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los socios para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1992. —Salvador Inchauspe, presidente; Juan Zunino, director gerente.

e-11 agosto No. 11375 v-28 agosto

"LA UNIVERSAL"

Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o., el día 31 de Agosto de 1922, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción de Capital.

2o. Emisión de nuevo capital por acciones.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922.— Ricardo Illa, Presidente.

E. 12 agosto No. 11.389 v31 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB
Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el jueves 31 de Agosto a las 21 horas, en el salón de la calle Sarmiento número 1230, a objeto de considerar en Asamblea Ordinaria la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o. Aprobación de la Memoria y Balance.

3o. Elección de Presidente, seis vocales y cinco suplentes.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 2, 3 y 31 del Reglamento General en la siguiente forma:

Art. 2o. La cuota de ingreso para activos será de $ 1000, pagaderos 500 $ al presentar la solicitud y 100 $ por año hasta cubrir el saldo, y la subscripción semestral adelantada de 35 $.

Los cadetes pagarán 300 $ de ingreso. Los cadetes hijos de socios podrán pagar esa suma en cuotas anuales de 100 $. Los hijos de socios fallecidos que hubiesen pertenecido al Club 10 o más años pagarán una cuota única de 150 $ para ingresar como cadetes. La cuota semestral adelantada para los cadetes será de 20 $.

Art. 3o. Serán admitidos como vitalicios los socios que hubiesen abonado 20 anualidades no gozando de este beneficio los que ingresen después del 31 de Agosto de 1922.

Art. 31. Suprimer las palabras "y demás bienes" del inciso 1 de este artículo.

2o. Creación de la Subcomisión del Interior en la siguiente forma:

Art. 35. La Subcomisión del Interior estará formada por tres miembros de la C. D. que se elegirán anualmente y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Inciso 1. Administración del local social y sus dependencias.

Inciso 2. Se reunirá una vez por semana dando cuenta a la C. D. de sus resoluciones.

Inciso 3. Autorizará todos los pagos relacionados con la misión asignada.

3o. Dictamen de la Comisión Asesora aconsejando un sueldo de retiro al intendente, don Adelino Gimeno.

4o. Dictamen de la Comisión Asesora referente a la creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

5o. Dictamen de la misma Comisión proponiendo la reforma de los Estatutos a los efectos de encuadrar legalmente la creación de aquel organismo.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922.— El Secretario.

E. 12 agosto No. 11.390 v31 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca 1083, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Discutir y resolver sobre la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Nombramiento de Directores y Síndicos.

Nota: De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Limitado con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Río Gallegos, 10 de Junio de 1922.— J. E. Rudd, presidente.

e-12 agosto No. 11383 v-26 agosto

BANCO PREVISOR DE AHORRO
(Soc. Coop. Lda.)
Avenida de Mayo 1381
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 2 de Septiembre de 1922, a las 15, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1381, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XVII Ejercicio e Informe del Síndico.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes, Síndico Titular y dos Suplentes.

3o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea acepten y firmen el acta correspondiente.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las Acciones hasta el día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1922. —G. Catton, secretario.

E. 12 agosto No. 11.388 v1o. sepb.

CLUB REMEROS ESCANDINAVOS TIGRE

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1922, a las 21 horas, en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria No. 673, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria y del balance anual.

2o. Votación de su aprobación.

3o. Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4o. Elección de comisión directiva.

5o. Asuntos generales.—Pedro Christophersen, presidente, A. Hilding Ohlsson, secretario.

e12 agost. No. 11391 v29 agost.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 de Agosto corriente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos sociales, se cita nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, para el día dos (2) de Septiembre próximo, a la hora quince (15), a la Asamblea General Ordinaria Anual, la que se efectuará en su local social, calle Sarmiento 320, 4o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto), y

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — El Directorio.

E. 14 agosto No. 11.397 v1o. septiembre

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922, a las 21, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1922. — El secretario.

Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

E. 14 agosto No. 11.399 v29 agosto

CLUB SOCIAL BUENOS AIRES

Agosto 14 de 1922.

Se comunica a los señores socios del Club Social Buenos Aires, que la Asamblea Ordinaria anual en 2a. convocatoria tendrá lugar el 26 del corriente a las 21 horas, en su local social calle San Juan 2264. — El Secretario.

e-16 agosto No. 11406 v-26 agt.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General ordinaria anual que tendrá lugar en los salones del Club, el martes 29 de Agosto corriente, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de cuatro (4) titulares y de siete (7) suplentes para reintegrar el número que establecen los estatutos.

3o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-16 agt. No. 11400 v-29 agt.

UNION INDUSTRIAL ARGENTINA

Con arreglo a lo dispuesto por los estatutos sociales y de conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo en la sesión del 11 de Agosto de 1922, cítase a los señores socios a asamblea general extraordinaria para el jueves 24 del corriente a las 17 horas, en nuestro local social, Cangallo 2461, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de la finca ubicada en esta capital, en la Avenida de Mayo 1147|57 y calle Rivadavia 1158|62, para sede de la Institución, autorizando al Consejo Directivo para invertir en tal efecto, en concepto de precio, hasta la suma de seiscientos cincuenta mil pesos m|nacional.

2o. Autorizar al Consejo Directivo para contratar un préstamo por el monto total del precio definitivo de compra en las mejores condiciones posibles, facultándolo para hipotecar la propiedad a adquirir, en un establecimiento bancario o donde fuere más conveniente.

3o. Autorizar al Consejo Directivo para recabar y aceptar subscripciones de los Sres. socios en calidad de préstamo, pagaderos en cuotas mensuales de acuerdo con el reglamento que se someterá a la asamblea.

4o. Autorizar al Consejo Directivo para enajenar el actual edificio social, calle Cangallo 2461 por el precio corriente en plaza, sobre una base que se fijará por tasación, aprobada por el Consejo Directivo.

5o. Autorizar al Presidente y Secretario de la Institución o a las personas que hagan sus veces, o que el Consejo Directivo designare, para firmar boletos de venta, escrituras públicas y demás documentos necesarios a los fines indicados en los artículos precedentes.

6o. Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario que desempeñen tales cargos en dicho acto.

Saluda a Vd. muy atte. — Hermenegildo Pini, presidente; V. Gómez Bonnet, secretario.

e-16 agt. No. 11401 v-24 agt.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas por segunda vez a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1922 a las

11, en su local de la calle San Martín 296 (cuarto piso).

Se considerará la siguiente orden del día:

1o. Lectura de la memoria de la Compañía, balance y distribución de utilidades.

2o. Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes por un nuevo período de tres años en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Daniel Inchausti, Juan E. Riebelet, José Achoa y Enrique J. Piccardo, por haber terminado su mandato.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para susbscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El Director Gerente.

e-17 agt. No. 11411 v-28 agt.

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS S. A.
(The Mill Products Export Co. Ld.)
25 de Mayo 340

Asamblea General Ordinaria

Se c. a a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1922, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El directorio.

E. 18 agosto No. 11.433 v5 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Dar cuenta a la Asamblea de la sentencia dictada con fecha 25 de Julio último en el juicio seguido sobre nulidad de la compraventa celebrada el 15 de Diciembre de 1916 entre la Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", como vendedora, y la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", como compradora.

2o. Tratar sobre el ofrecimiento de venta de todos los bienes que forman la negociación Sociedad Agrícola y Pastoril "La Oriental", y en caso de que sea aceptado, resolver sobre la compra y transferencia de dicha negociación para la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental".

3o. Autorizar al Presidente del Directorio o a los accionistas que se crea conveniente, para que en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ganadera "Nueva Oriental", otorguen y subscriban la escritura pública de compraventa y transferencia a que se refiere el objeto precedente, como asimismo los demás instrumentos públicos o privados que tengan relación con esos actos.

4o. Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

5o. Adoptar los demás acuerdos que la Asamblea considere conducentes a la realización de los objetos señalados en esta convocatoria. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11443 v-7 sepb.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LOS ALZADOS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10o. de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Septiembre próximo, a las quince horas, en su local de la calle Balcarce 160, escritorio No. 525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento de tres Directores por tres años y tres por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 3o. de los Estatutos, se ruega a los Sres. accionistas depositen con un día de anticipación sus acciones para concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11.438 v-4 sepb.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

De acuerdo con lo que dispone el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día sábado nueve de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Victoria No. 900, con el fin de resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 14o. terminado el 30 de Junio último.

Prórroga por dos años del plazo para liquidar la cuenta titulada "Reserva para desvalorización de Inmuebles".

2o. Elección de tres Directores titulares, por 3 años y uno por 1 año; tres Directores suplentes, por un año; un Síndico y un Síndico suplente, también por un año.

3o. Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirán de entrada. (Art. 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Directorio.

e-19 agosto No. 11439 v-9 sepb.

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES
SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 14 de Septiembre de 1922, a las 18 horas en su local Florida 824 a objeto de tratar en la Asamblea Ordinaria lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Nombramiento de seis Directores que durarán hasta que tomen posesión de su cargo los que designe la Asamblea Extraordinaria al aprobarse el art. 38 del proyecto de reformas.

4o. Elección de Síndico titular en las mismas condiciones del inciso precedente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de las reformas proyectadas al Estatuto social.

2o. Designación de seis Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1922. — El Presidente.

Nota: Los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, retirar la tarjeta de entrada y proyecto de reformas al Estatuto hasta un día antes de la Asamblea.

El Secretario.

e-19 agosto No. 11442 v-6 sepb.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA

Señor consocio:

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo os invita a asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el miércoles 30 de Agosto corriente, a las 14.30 horas.

Nos permitimos llamar toda vuestra atención sobre la importancia de la orden del día y os recomendamos de honrar con vuestra presencia esta reunión.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.

2o. Informe del señor Tesorero.

3o. Inscripción en el cuadro de donadores, de los nombres de los señores Pinard Gustavo, Maupas Juan, Ausades Enrique, Barrio Alfonso y la Sociedad de Socorros Mutuos Unión Francaise de Corrientes.

4o. Nombramiento de un médico honorario.

5o. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

6o. Elección de cinco consejeros titulares por 3 años, en reemplazo de los señores J. Coqueugniot, L. Dreyfuss, E. Estrabou, F. Lartigue y A. Spiller, salientes y reelegibles.

Habrá igualmente que nombrar un sexto consejero titular por un año en reemplazo del señor C. Bastit Saint Martin, quien mandó su renuncia de miembro del Consejo después del fin del ejercicio.

7o. Elección de siete consejeros suplentes por un año.

8o. Elección de cinco miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas y de 2 suplentes.

Contando con vuestra asistencia saludámosle, con nuestra más distinguida consideración. — El Presidente.

e-21 agosto No. 11452 v-29 agt.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1922, a las 17, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú 352.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del informe y balance y cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —El Presidente.

e-21 agosto No. 11453 v 28 agot.

"FERRUM"

Industria Argentina de Metales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre No. 531, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes por tres años.

4o. Elección de un Síndico y su suplente, por un año.

5o. Designación de dos accionistsa para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos: "A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — El Directorio.

E. 21 agosto No. 11.450 v7 septiembre

THE ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION COMPANY LIMITED.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el once de Septiembre, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del 9o. ejercicio.

2o. Consideración del estado y gestión financiera de la Sociedad.

3o. Autorización a la Presidencia para transferir la concesión y obras, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en sesión de 10 de Julio de 1914 (No. 3), o en otra forma, o a favor de otras personas o sindicatos; para asociar otros elementos industriales o capitalistas, o interesar empresas que en base de esta concesión y sus obras, concurran a hacer efectivos los propósitos y fines de la Sociedad.

4o. Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o

sea los títulos definitivos al portador (estando anulados todos los certificados), en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe 3964, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

E. 21 agosto No. 11.451 v7 septiembre

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Septiembre próximo a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1921 y proposición del destino a darse a las utilidades.
2o. Elección del Síndico.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — El Presidente.

c-22 agosto No. 11454 v-7 sepb.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre de 1922 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Maipú 393, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección por tres años de dos Directores titulares y un Director Suplente en reemplazo de los señores A. M. Haynes, Carlos Dupont y A. S. Gibbs, por haber terminado su mandato.
4o. Elección de Síndico Titular y Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1922. — Alberto M. Haynes, presidente; Tomás R. Ainscough, secretario.

c-22 agosto No. 11455 v-8 sepb.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en el local de la Compañía, Maipú No. 286, 3o., el día 9 de Septiembre de 1922, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9o. Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1921.
2o. Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, de un Síndico titular y un suplente.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.
De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — Ricardo Illa, presidente.

c-22 agosto No. 11457 v-8 sepb.

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 6 del próximo Septiembre a las 16 en la calle Rivadavia No. 1235 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2o. Informe del Síndico.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Lorenzo Saborido y Enrique Santamarina.
4o. Elección del Síndico titular y suplente.
Artículo 28 de los Estatutos: — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en los periódicos con transcripción de este artículo.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1235 (altos) y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 12.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — El Directorio.

c-23 agt. No. 11465 v-6 sepb.

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre próximo a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideracin de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1921.
2o. Elección del Síndico.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. El Presidente.

c-22 agosto No. 11454 v-9 sepb.

QUEBRACHALES Y ESTANCIAS PUERTO GALILEO

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Septiembre próximo a las 10 y 30 en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio e informe del Síndico.
2o. Elección de un Director titular y dos Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales.
3o. Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
5o. Crédito de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich.
6o. Asuntos varios.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar, previamente, sus acciones en las oficinas de la sociedad o los certificados bancarios que determina el artículo 36 de los estatutos sociales.
Buenos Aires, Agosto de 1922. — El Secretario.

c-23 agt. No. 11470 v-9 sepb.

FOMENTO ISLEÑO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Fijar la remuneración del Síndico.
3o. Elección de un Director General y cuatro suplentes por 3 años.
4o. Elección del Síndico titular y suplente por un año.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o en casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — El Director General.

c-23 agt. No. 11464 v-9 sepb.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA BUENOS AIRES"

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS

Bartolomé Mitre 519

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 15 de Septiembre de 1922, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 531, altos.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores Carlos A. Tornquist, F. W. Dodd, Ernesto Pasman, Osborne Burbidge, Ernesto Madero y Guillermo Padilla, quienes terminan su mandato.
4o. Elección de Síndico titular y suplente.
5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

El Directorio

E. 24 agosto No. 11.472 v12 septiembre

TIGRE SAILING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos en sus Artículos 6o., 7o. y 11, se convoca a los señores socios a celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 31 de Agosto de 1922, a las 18.15 horas, en el local de la calle Florida 316, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.
2o. Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.
3o. Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los consocios señores Adolfo N. Linares, Edmundo Callier y Juan B. Piaggi.
4o. Nombramiento de dos consocios para que en representación de los demás subscriban el acta de esta Asamblea. — Juan B. Piaggi, Secretario Honorario.

E. 24 agosto No. 11.474 v31 agosto

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 12 de Septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 31 de Junio de 1922.
2o. Distribución de Utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares por dos años y un suplente por dos años; un Síndico y Síndico suplente por un año.
4o. Nombramiento de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle C. Pellegrini 53, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — L. Llench, Secretario.

E. 24 agosto No. 11.476 v11 sepbre.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Comercial y Ganadera S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Liber-

tad 145, el día 15 de Septiembre de 1922, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del segundo ejercicio.

2o. Nombramiento de un síndico titular y otro suplente.

3o. Designación de la comisión revisora de cuentas.

E. 24 agosto No. 11.477 v11 sepbre.

"LA MARIANITA"

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 328, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Septiembre, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director, en reemplazo del señor K. Wolffhügel, designado cesante por sorteo.

4o. Elección de Síndico y Suplente.

5o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 agosto No. 11478 v15 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

01025

Compañía Argentina de Materias Colorantes

SOCIEDAD ANONIMA

Galería Güemes — Edificio Supervielle

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 29 de Febrero de 1916

Capital autorizado.......... $ 1.000.000.— oro sellado
» subscripto.......... » 250.000.— » »
» realizado.......... » 25.000... » »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 27 de Abril de 1922

	ACTIVO		PASIVO	
	$ c/legal	$ o/sellado	$ c/legal	$ o/sellado
Capital autorizado..........				1000000 —
Acciones		750000 —		
Varios accionistas..........		225000 —		
Conversión		25000 —	56818 18	
Supervielle y Cía..........	50586 53			
Gastos de la Constitución de la Sociedad..........	6231 65			
	56818 18	1000000 —	56818 18	1000000 —

Esteban Baron, presidente. — Dr. Jorge Casares, secretario. — Bernardo Etchehon, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 24 agosto No 11475 v-24 agosto

00916

Compañía General de Aguas Corrientes — Sociedad Anónima

Local social, calle Reconquista 37

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 8 de Octubre de 1914 y 25 de Agosto de 1919.

Capital autorizado....... $ m/n 650.000.—(en 6.500 acciones de $ m/n 100 c/u)
» subscripto e integrado.............. $ m/n 477.700.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 25 de Abril de 1922.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir..........		172300 —
Bienes raices, Usina y red de cañerías..........		475937 44
Cuentas a cobrar según libro inventario rubricado..........		94863 37
Existencias:		
Combustibles..........	$ m/n 768 92	
Cañerías..........	» » 658 90	
Conexiones..........	» » 8394 59	
Materiales de construcción..........	» » 530 80	10353 21
Muebles y útiles..........		1 —
Acciones del directorio..........		25000 —
		778455 02

PASIVO		$ m/n
Capital..........		650000 —
Fondo de reserva legal..........		8257 88
» » » especial..........		47375 27
Acreedores..........		21599 04
Depósito de acciones del directorio..........		25000 —
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior..........	$ m/n 1479 97	
Ganancias de este ejercicio..........	» » 24742 86	26222 83
		778455 02

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

DEBE		$ m/n
1921		
Diciembre 31 A Explotación..........		27728 83
» » » Intereses..........		1613 30
» » » Comisiones a cobradores..........		3707 50
» » » Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior..........	$ m/n 1479 97	
Ganancias de este ejercicio..........	» » 24742 86	26222 83
		59272 46

HABER	$ m/n
1921	
Enero 1° Por Saldo anterior..........	1479 97
Dicbr. 31 » Explotación de agua..........	57792 49
	59272 46

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1921

E. Hermann, presidente. — Fco. Américo Vercelli, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

E, 24 agosto N° 11473 v-24 agosto

01030

Compañía de Electricidad de Dolores

SOCIEDAD ANONIMA.

Corrientes 651-659 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación, Decreto 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ m/n 500.000 —
» suscript e integ. » » 500.000 —
Obligacs. 7 % int. anual. » » 300.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos, edificio, maquinaría e instalaciones..........	859384 73
Muebles y útiles..........	5377 19
Utiles y Herramienta..........	6049 31
Caja y Bancos..........	1171 24
Almacén..........	37700 07
Títulos..........	27870 —
Deudores varios..........	112844 54
Acciones en depósito..........	25000 —
Cuentas varias..........	26415 75
	1101812 83

PASIVO	$ m/n.
Capital..........	500000 —
Obligaciones 7 %..........	300000 —
Fondo de reserva..........	2172 34
» para amortizaciones..........	208458 12
Obligaciones a pagar..........	30000 —
Depositantes de acciones..........	25000 —
Acreedores varios..........	9181 85
Cuentas varias..........	27000 52
	1101812 83

A. Iturbe, presidente. — Willam S. Bell, síndico

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

E. 24 agosto No 11460 v-24 agosto

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

En cumplimiento del art. 10 de la Ley de Pavimentación 7091 y del 1o. de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Nazca entre Tinogasta y Pedro Lozano, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación aprobada por exp. 48758-L-921 (parte) adjudicada a los empresarios J. Traverso y Hnos., para que comparezcan a la Inspección de Catastro del Departamento de Obras Públicas (Avenida de Mayo núm. 525, 4o. piso), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles.

Fíjase, para tal objeto, el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los quince subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Inspección General de Calzadas, (Avenida de Mayo número 525, 3er. piso) cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — El secretario.

e11 agost. s|pp. v29 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 44253-A-922, llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1922.

El Secretario.

E. 16 agosto o|6398 v26 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Expte. Nº 44709.A.922 llámase a licitación para la provisión de maderas, con destino a la Adm. de Limpieza. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. —El Secretario.
E. 19 Agosto—o/spp/6406—V.31 Agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 15 horas, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en su cruce con la calle Lope de Vega, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1922. — El secretario.
E. 19 Agosto o/881 V. 28 Agosto

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de barriles vacíos usados de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1922.
El secretario
E. 19 Agosto o/881 V. 28 Agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 44252-A-922, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 12 de 1922.

El Secretario.

E. 16 agosto o|6403 v26 agosto

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano, destinado al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Agosto próximo venidero a 15 horas. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de Correos y Telégrafos.

v28 agost.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las 16 horas del día 28 de Septiembre del corriente año tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v- 28 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados
Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de Trigo de primera, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes. (Vieytes 301) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — El Director Interino.

v19 septiembre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación de 1904, creados por la ley No. 4391, que el día 24 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio ppdo., siendo el fondo amortizante de m$1 40,706, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre, debiendo presentarse los bonos con el cupón adherido de Octubre del año 1922.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — El secretario.

v24 agost.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber, que de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Interno de Obras Públicas 1911:

Vencimiento 1o. de Enero de 1922, de o$s 2,25 c|u Nos.:

12|8, 133|5, 817|9, 822|40, 926|7, 1,247|8 1.389|95, 1.434|8 1.614|28, 1.666|73, 1.734|62, 1.763|853, 1.859|62, 1.867|84, 1.887, 1.890|900, 1.928|39, 1.943|4, 2.007|31 2.267|74, 2.522, 2.850, 3.629, 5005, 5.235|40, 5.671, 5.805|9, 6761, 6897, 7.993|8,002 8.186|9, 8.485, 8984, 10.168 11.131|2, 11.621|2, 11.683, 12.124|8 12,723|6, 13,035|8, 15,698|703, 16,356|9, 16.868|87, 17.622|4, 19.600|15, 19.646|9, 21,159|60, 21,588|91, 24,766|81, 24,782|95, 26,741|8, 26,971, 27,383|4, 27,579|87, 27,638|41, 27,673|7, 28,145|6, 29,329, 29,742|3, 29,788|91, 29,807|11, 29,815|7, 29,983|7, 30,665|70, 30,779|83, 30,802|3, 30,920|1, 32,301|5, 32,316, 32,381|94, 32,906|8, 32,913|5, 33,005|6, 33,010, 33,316 |25, 33,368|70, 33,384|400, 33,741|60, 33,957|8, 34,069|70, 34,229, 34,232, 34,262 |74, 34,296|305, 34,914|25, 34,926|8, 36,301|25, 36,380|451, 36,452|639, 36,650 |1, 36,656|9, 40,456|65, 40,801|4, 44,899, 44,963|6, 46,380|9, 47,131|2, 47,866|70, 49,347, 50,513|6, 50,898, 51,164|7, 51,558 |9, 52,521|6, 52,567, 53,054|67, 53083|107 53,512|5, 53,711, 53,872|8, 53,879|921, 55,028|30, 55,037|8, 55,528, 55,695|6, 55,996, 56,752, 56,919|20, 57,873, 58,435, 58,893, 60,863|4, 61,379|81, 61,896|928, 62,841|50, 63,090|6, 63,525, 63,862|3, 64,494|7, 64,951, 67,946|8, 67,951, 68,094, 68,152|3, 70,868|74, 71,221, 72,018|21, 72,170, 73,367|400, 73,419|42, 73,564|5, 73,638, 73,673, 74,607, 74,860|2, 75,398, 75,516, 75,727, 75,734, 76,022, 76,067, 77,187|8, 78,137|42, 78,742|50, 78,826|9, 78,957, 79,726|7, 80,025|6, 80,385|9, 80,856 |9, 82,538, 82,743|4, 82,919, 83,367|8, 83,409|13, 84,703|4, 86,201|39, 86,240|60, 86,296, 86,338|9, 86,477|80, 86,649, 86,822 86,847|8, 87,390|3, 87,721|6, 87,874|5, 88,504, 88,714, 88,780|7, 89,564|5, 89,877 89,930|3, 89,984|7, 90,966|9, 91,011|60, 91,407, 92,063|7, 92,123|7, 92,192, 92,319 |22, 92,840|2, 93,487, 93,488|90, 94,445, 94,711|2, 95,014|7, 97,705|9, 98,092, 98,131 |5, 98,151, 98,160|1, 99,199, 101,221|9 101,420|1, 101,959, 102,387, 102,527, 103,166, 103,188, 103,198|205, 103,298, 103,605|9, 103,689, 104,059|64, 104,537 |9, 104,786, 104,951|3, 104,980|1, 105,068 |9, 106,118, 106,805|9, 107,276|84, 107,295 107,925, 107,946, 108,003, 108,055|6, 108,774|7, 108,810|1, 109,586, 110,377, 112,206|7, 112,260|1, 114,172, 114,215|8, 114,231|2, 114,661|2, 114,743, 115,426|40, 115,993|7, 116,617|21, 117,657, 118,361, 118,363|5, 118,571|80, 118,802, 119,735|6, 119,768|72, 120,473|82, 120,522|3, 122,523, 122,651|4, 123,278, 123,801|10, 123,821|4, 123,831|4, 123,871|2, 123,921|5, 124,474|5 124,531|2, 125,424|5, 126,101|47, 126,148 |200, 128,100|1, 128,221|5, 128,745, 129,720|4, 130,574, 130,599|600, 132,563|5 132,931|5, 133,015|24, 134,241|2, 136,379 |88, 137,154|5, 137,196|7, 137,675|84, 137,712|5, 137,998, 138,436|40, 138,526|8, 139,357, 139,437|8, 139,560, 139,574|5, 140,290|2, 140,742|3, 140,809|12, 140,850 |1, 141,250|1. 141,475|7, 142,020|2, 142,031 142,488, 142,799|801, 142,982|5, 143,344| 402, 143,405|43, 143,670|1, 143,854|5, 144,427|30, 144,700|5, 145,337|40, 145,634, 146,122|8, 146,297|305, 146,306|23, 146,796 |7, 147,947|9, 149,401|2, 150,629, 150882, 151,048|63, 151,503, 151,539|43, 152,385, 152,436|7, 152,686, 153,867|9, 155,974|8, 156,626, 157,535|40, 157,577, 157,875, 158,328, 158,501|4, 159,049, 159,437|8, 159,507|12, 159,803, 159,885, 161,011, 163,739|43, 163,897|900, 165,709|10, 165, 841|4, 165,886|8, 165,928|55, 166,500|1, 166,984|5, 167,586, 167,793, 168,401|2, 168,852, 170,081|2, 170,611|5, 171,171|4, 171,412|3, 171,435|8, 171,655, 172014|5, 172,196, 172,200, 172,572|3, 173,320|7, 173,696|702, 174,473|5, 175,486, 175,490, 175.589, 175,904|5, 176,019|21, 177,183, 177,344|5, 177,924, 178,252|3, 178,271, 179,648,|51, 179,895, 180,113, 180,128|31 180,150|4, 180,169, 180,171|2, 180,180|1, 180,185|6, 180,207|8, 180,221|4, 180,230|2 180,348|64, 180,455|68, 180,479, 180,579 80, 180,682|3, 180,840|5, 180,950, 180,955 180,994|5, 182,697, 183,981|2, 184,209, 185,351|4, 185,372|5, 185,721|2, 185,831 |2 188,394, 188,438|9, 188,454, 189,002|90 189,091|201 189,982|97 190,279|82 190731 191,053, 191,076, 191,099, 191,124|37, 191,184|228, 193,857|60, 193,895, 194,284 |92, 194,748|50, 194,782|97, 194,800, 195,061|4, 195,837|43, 196,067, 196,986|7, 198,178|217 198,913|30 198,931|40 199,272 |84, 199,743|4 199,958|63, 200,477|8, 200,694, 200,727|8, 201,461, 201,505|10, 201,791|2, 201,832|5, 203,234, 206,482, 206,587, 206,666|70, 206,733, 207,505|9, 208,201|300, 208,384, 208,958|9, 209,207| 36, 209,983, 211,396|405, 212,938, 212,997 |8, 213,099, 220,997|8, 221,237, 221,242|3, 221,427|8, 221,476|80, 221,727, 221,767|8, 221,958|9, 221,961|2, 222,434|9, 222,801| 44. 222,907|17.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v28 sept.

LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO Y CALZADOS PARA EL PERSONAL ADUANERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de uniformes de verano y calzados, destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles, de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. —El Inspector General de Rentas.

v31 agost

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de bonos municipales — Empréstito "Casas para obreros"

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales del empréstito Casas para obreros, — Ley 4824, — que el día 15 de Septiembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Octubre del año en curso, con un fondo amortizante de m$1 19,800 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft, Berlín, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Octubre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — El secretario.

v15 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de colocación de cables armados sub-terráneos, dentro de los túneles existentes, para la alimentación de corriente eléctrica al Hospital Nacional del Centenario, anexo a la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas serán abiertas el día treinta y uno de Agosto próximo a las diez y siete horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad y en la Administración del Hospital. Rosario, Julio 29 de 1922. — El secretario.

v31 agost.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto próximo, para la adquisición de muebles y útiles necesarios a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Jujuy, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-28 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Septiembre de 1922 a las 15 horas para la adquisición de material escolar solicitado por la Dirección General de

Escuelas de la Provincia de Entre Ríos. — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Septiembre de 1922 a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años, de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas, con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta Repartición en la ciudad de Tandil, (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v19 sept.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Agosto de 1922 a las 15 horas, para la adquisición de los muebles y útiles escolares solicitados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, con destino a provisión de las escuelas de su dependencia en el corriente año.

Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 11 de Septiembre próximo, para la adquisición de bancos con destino a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la provincia de La Rioja. — Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v11 sept.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la proveeduría al establecimiento durante el mes de la fecha, de los siguientes artículos:

20.000 kilos de leña quebracho colorado, hachada.

10.000 kilos leña campana, quebracho colorado.

La licitación se llevará a cabo el 25 del cte., a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas. dirigirse al establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Agosto 19 de 1922. — El Secretario.

v25 agost.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 22 de Septiembre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta repartición, durante el año 1923. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 19 de Septiembre próximo, para la adquisición del material y enseres necesarios a la escuela de niños débiles No. 4, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña No. 935). — El secretario general.

v19 sept.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 18 de septiembre próximo, para la impresión de formularios de matrículas necesarios a las escuelas de esta dependencia.—Datos en Dirección Administrativa. — (Rodríguez Peña 935).

El Secretario General.

v18 septiembre.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a remate público hasta el 18 de Septiembre, a las diez y seis horas, para la venta de los elementos constitutivos de un lavadero existente en el establecimiento. Los interesados podrán ver la maquinaria y enterarse de las condiciones en que se verificará el acto, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 18 de Agosto de 1922. — La Dirección.

v18 sept.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 29 de agosto corriente, a las 15.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la suela necesaria a adquirir para la terminación del calzado encomendado por la Policía de la Capital en el Exp. 14-P-921, a licitarse por el Exp. 1426-T-922.

1.500 kilos de suela macho de primera para cosido, y

1.500 kilos de suela macho de primera para clavado.

El Secretario.

v-29 agosto

Llámase a licitación privada para el día 29 de agosto corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina del papel en bobina necesario para atender la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante los meses de Septiembre y Octubre próximos. Exp. 1344-T-922.

33.000 kilos de papel en bobinas de 0.88 de ancho.

15.000 kilos de papel en bobinas de 1.33 de ancho, y

12.000 kilos de papel en bobinas de 0.44 de ancho con un peso aproximado de 55 gramos el metro cuadrado y en bobinas con un diámetro máximo de 0.75, sin embalaje.

El Secretario.

v-29 agosto

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones, todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de aparatos, útiles y drogas, destinados al Laboratorio de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 23 de Octubre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1922.

L. Celasco
Secretario.

v-21 Octubre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (5400 toneladas) cinco mil cuatrocientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, y la de (12600 toneladas) doce mil seiscientas toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de alúmino deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-5 septiembre

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a Villa Amelia, desde Albarellos, Hume y Coronel Domínguez, F. C. C. Córdoba, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1679 v8 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la provisión de 89,1 toneladas de cemento Portland, de marca aprobada, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o1685 v8 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 8 de septiembre próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 38,11 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, agosto 10 de 1922.

E. 10 agosto o|1682 v8 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Atuel, frente a Colonia Alvear y camino de acceso, en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

e31 jul. O|1672 v29 agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de obras de construcción del puente sobre 440.700 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las el río Chico, frente a la ciudad de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

e31 jul. O|1669 v29 agost.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias, divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de 60 obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno, dos o los tres grupos, pero cada grupo de 60 obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los demás.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1922.— L. Celasco, secretario.

v9 sept.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para el 25 de Setiembre próximo a las 15 horas, por veinte secciones de tubos para el economizador fabricado por la casa Green, de Wakefield, Inglaterra, de acuerdo con el plano y documentos que se entregarán en la Inspección General de máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

v-12 Sept.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de es-

te edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Grattas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.
v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio E. Cosen, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1922. — El secretario.
v20 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Fernanda Basavilbaso de Urdinarrain, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Agustín Urdinarrain.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1922.— El secretario.
V-28 Agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349. Da. María Vavaldo de Calcagno, en su carácter de madre de la ex-Maestra de 1a Categoría de la Escuela Nº. 17 del Distrito Escolar 5º, Da. Juana Catalina Calcagno.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.— El secretario.
V-28 Agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Ramona de la Vega de Fernández, por sí y sus hijos menores, Marta Mercedes Tránsito Diómedes y Pastora Antonia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don José O. Fernández.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1922.— El secretario.
V-28 Agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Josefa Liener de Schunk en su carácter de viuda del ex jubilado don Wendelin Schunk.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Ramírez de Parodi, en su carácter de viuda del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Ernesto Carlos Parodi.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art 51 de la ley 4349, doña Angela Vitullo de Lara, por sí y sus hijos menores Perfecto y Bernardino Lara, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex ordenanza de las Obras Sanitarias de la Nación don Bernardino Lara.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María Carmen Delvecchio de Eslejer, por sí y su hija menor Elvira Eslejer, en su carácter viuda e hija legítima del ex jubilado don Ernesto Eslejer.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen Saavedra de Rodríguez y por sí las señoritas Rafaela Elena, Mercedes Vicenta, Nélida Winefrida y Josefa Herminia Rodríguez Saavedra, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Miguel Rodríguez.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana Blanch de Núñez, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Dolores Ana Núñez.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Amelia Granada de Palacios, por sí y su hijo menor Pablo Augusto Palacios, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Augusto Palacios.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ventura Rodríguez de Casal, por sí y su hija menor doña María Angélica Casal, en su carácter de viuda e hija legítima del ex agente de investigaciones de 1a. de la Policía de la Capital, don Basilio Casal.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v2 sept.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurora Pérez de Romero, por sí y sus hijos menores Ricardo, Corina, Pastor Bruno, Aurora y Rubén Justo Romero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pastor Romero.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. -- El secretario.
v24 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Quiroga Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — El Secretario.
v9 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de idemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Cascusa (o Cocuzza), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Secretario.
v7 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Roque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El secretario.
v4 sept.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Josefa Vergara de Vivanco, por sí y su hija menor, doña Mercedes Amparo Vivanco, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Emiliano Vivanco.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1922. — El secretario.
v25 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Francisco Apaza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — El secretario.
v-16 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Gaspar Schiafino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — El secretario.
v- 16 Sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Roca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — El Secretario.
v-14 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Jon Pedro Godino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1922. —
v25 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anacleto Belgradi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — El Secretario.
v-27 septiembre

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a **Juan C. Moretti**, para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.000 m|n, importe de un giro retenido indebidamente, en su carácter de Habilitado del Ministerio del Interior; debiendo presentar en la Secretaría de la nombrada repartición un sello valor de $ 17 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— El secretario.
v24 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y em-

plaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a los señores **Manuel Gazpio Guridi y Fernández, Pego y Cía.**, para que comparezcan ante la Secretaría a manifestar su conformidad o disconformidad con respecto a los recibos otorgados por los mismos, en concepto de provisiones entregadas al Cuerpo de Guardias de Cárceles de la Nación; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v24 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Joaquín Muslera**, para que dentro del término de diez días, a contar desde al fecha de la primera publicación del presente, concurra por sí o apoderado ante la Secretaría de la misma, para que se sirva tomar vista del expediente No. 1683-C-915 y conteste a los cargos que se le establecen (valor de $ 3.175.56 m|n), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v24 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor **Federico Tessi (hijo)**, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 3.905.45 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de retención indebida de la misma, en su carácter de Canciller Argentino en el Havre; debiendo presentar al propio tiempo, en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 36 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v24 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Fernando Maldonado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 565.50 m|n, importe que retuvo indebidamente en su carácter de Habilitado de la Cárcel de Tierra del Fuego; debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 1734 B, o 275 B, o 11 B, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca A. G. K, sin número, 44 atados, vapor Procyon, paquete 3400, fecha de entrada, Octubre 26 de 1920.

El Jefe.

v5 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 275 C, o 632 A, o 18 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca M. M., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca I. Ruas, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca M. Coelho, sin número, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B, número 7, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca H. H. G, sin número, 6 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca J. B. H., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca Brazil, sin número, 4 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Marca V. I. C., sin número, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 2 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 7 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v5 septiembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a J. S. Hansen, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3o. piso.

Buenos Aires, Agosto 10/922.

C. F. Figueroa. secretario

E. agosto 19—s/pp. 1756—V—sep. 23.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Pedro Tranquilo o Trosier y Julio Pérez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

c-18 agt. s|p.p. 1755 v-22 sepb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rosendo Vega**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso, 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1746 v-16 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan C. Avegno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. — H. E. González, secretario.

e16 agost. s|pp 1751 v20 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Darío Solari o Mendieta o Zalari**, para que dentro de dicho plazo se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Agosto.... de 1922 — A. Barrionuevo, secretario.

e12 agost. s|pp 1750 v17 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonifacio Molina y Juan Bianchi Ramírez**, a estar a derecho en las causas que se les sigue por disparo de arma de fuego y atentado a la autoridad, y por hurto, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1922. —Angel M. Cordero, secretario.

e17 agost. s|pp 1752 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Esteban Curcumelis**, acusado del delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e17 agost. s|pp 1753 v21 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Fortunato**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — F. S. Coloma, secretario.

e17 agost. s|pp 1754 v21 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Héctor Codazzi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1747 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Pascual Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1748 v-16 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Víctor M. Bosia**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

E. 11 agosto s|p.p. 1749 v-16 sept.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Pedro Damián Cufre**, de la clase de 1901, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al art. 16 de la Ley 4707 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Julio 20 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

E. 28 julio spp. 1725 v2 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Levín**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.

e9 agost. s|pp. 1743 v14 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Vergnary**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 agosto spp. 1741 v13 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Sobrón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 agosto spp. 1742 v13 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Arzeno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1722 v-1o. spbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fortunato Veunere o Véunere**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires 1o. de Agosto de 1922. —Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E. 4 agosto spp. 1733 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Amelia Fernández de Giannattacio y José Braulio Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — José M. Méndez, secretario.

e-7 agosto s|p.p. 1737 v-12 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi Ramírez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 agosto s|p.p. 1738 v-12 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Scotti**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 agosto s|p.p. 1739 v-12 sepb.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Angel Pinardi**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.

e-7 agosto s|p.p. 1740 v-12 sepb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Ana Bez y Antonio Rapisardi**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 agosto spp. 1734 v11 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Gargallo de Díaz**, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1735 v-11 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Altomante o Aguirre y a Amelia Altomante**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1736 v-11 sepb.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1723 v-1o. spbr.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **León Suárez o Manuel Fernández**, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1724 v-1o spbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Villar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 julio spp. 1721 v29 agosto

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Ervin Sonnenfeld**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.

e2 agost. s|pp 1729 v7 sept.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Fanego o Juan Fanega**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio quince de 1922.— Alfredo Persiani, secretario.

E. 20 julio spp. 1709 v24 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Juan Riveiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 20 julio spp. 1710 v24 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita a **Manuel Peredo**, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa 5152 Ministerio Fiscal contra Manuel Peredo, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.
La Plata, Julio 25 de 1922. — Espiridión Sánchez secretario.

e29 jul. s|pp. 1726 v4 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a **José Oscar Cappello**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos veintidós. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — L. A. Bianchi, secretario.

e29 jul. s|pp. 1727 v4 septie.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Mazza (a) "Pepino"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y

lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o
Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e22 jul. s/pp. 1711 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Víctor Augusto De Sanctis, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e22 jul. s|pp. 1712 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Carlos De Rosa, Adolfo Carúl y Alberto Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que por él delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 10 agosto spp. 1744 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Manuel Mario Gallardo, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1922. — José F. Calvo, secretario.

E. 10 agosto spp. 1745 v15 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Francisco Deluca, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-24 julio s|p.p. 1713 v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza a Francisco Carlevaro, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 agosto spp. 1728 v7 septiembre

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-8293 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Ayudantía de Las Palmas (Chaco) cuyas características y dimensiones son las siguientes: canoa "Flor de Itapirú", en malas condiciones de conservación, con 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de laurel, casco de madera de timbó, sin pintura. Eslora: 5.00 metros, manga 1.12 metros y puntal 0.36.
Canoa "Rosadita", eslora 4.95 metros, manga 1.33 metros y puntal 0.51 metros. Con 7 pares de curvas de algarrobo, proa y taco de algarrobo y laurel, casco de algarrobo y pintada de colorado. Dichas embarcaciones pertenecen a la matrícula paraguaya.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada color gris interior y exteriormente, de 4.00 metros, 0.50 centímetros de eslora, 1.30 metros de manga. 0.50 centímetros de puntal, sin nombre ni matrícula, en regular estado de conservación.
Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 7237. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el Capitán del vapor nacional «Británica», cuyas dimensiones y características son las siguientes.
Eslora 4.53 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 mts., sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintada interior y exteriormente de miño. la borda de azul, forro liso de pino tea. con cuatro bancadas una defensa a proa, tres toleteras dos toletes, un remo rotó pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. A. B. Nieva. Oficial Mayor

v23 Septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-3225-c-v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado en aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes por el pescador Juan Gómez Castro, cuyas características y dimensiones son las siguientes:
Eslora 4.05 metros, manga 1.65 metros y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda roja, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda, está roto.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v25 septiembre

Ministerio de Agricultura

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL RIO NEGRO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a [illegible] a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el señor Tomás López Cabanillas, para riego de dos mil hectáreas de terreno de su propiedad situada en la Sección XIV, lotes 5 y 6, en el Territorio Nacional del Río Negro.
Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

E. 25 julio No. 11.171 v29 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del wagón No. 7452 en la estación «Pichanal».

Buenos Aires, 14 de Junio de 1921.
013435—C—1921. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 1o. de Enero último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Pichanal» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el wagón No. 7452 sufriendo desperfectos la vía, y el tren de pasajeros No. 173 una demora de 55 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de uno de los bogues del citado wagón, el que fué reparado, lo mismo que la vía;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción el Art. 5o, inciso 2o, de la Ley No. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Diagramas para el personal de varias estaciones.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016674—C—1921. — Visto los diagramas para el personal de las estaciones La Plata, Kilómetro 88 y Puerto La Plata, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para los que pide autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los mencionados diagramas se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia.
Autorizar los diagramas de referencia
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Diagramas para el personal de la Estación Villars.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016676—C—1921. —Visto el diagrama para el personal de la estación Villars presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama mencionado se encuentra encuadrado dentro de lo que establece la reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Autorizar el diagama de referencia.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016 67—C—1921. — Visto los diagramas Nos. A. 54/12 a y B. 54/17 a. para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, los que reemplazarán a los ya aprobados Nos. A. 54 12 y B. 54/17, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas presentados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas Nos. A. 54/12 a y B. 57/17 a y anular los Nos. A. 54/12 y B. 54/17.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Diagramas para el personal de varias estaciones.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1921.

016679—P—1921. — Visto los diagramas para el personal de las estaciones Nueva Roma, Speluzzi, Thames y Mercedes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los cuales pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia.

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas propuesto por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, para que sus estaciones Nueva Roma, Speluzzi Thames y Mercedes.
Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta Nro. 59.934

GENESTE HERSCHER ET COMPAGNIE

Noviembre 21 de 1917. — Lutz Ferrando y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6 (Substituída). — Aviso No. 4.247.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 67.474

JAPAN

Mayo 23 de 1919. — Augusto Constante y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (Substituída). — Aviso Nro. 4.097.

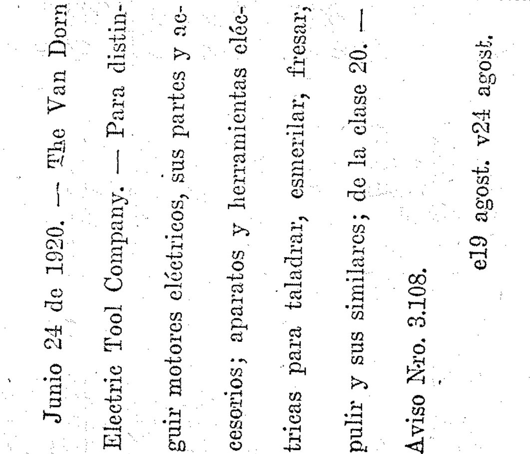
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 74.109

"Lombardia"

Abril 8 de 1920. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15 (Substituída). — Aviso Nro. 4.036.

e19 agost. v24 agost.



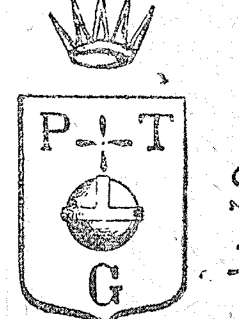
Acta Nro. 75.597

"VanDorn"

Junio 24 de 1920. — The Van Dorn Electric Tool Company. — Para distinguir motores eléctricos, sus partes y accesorios; aparatos y herramientas eléctricas para taladrar, esmerilar, fresar, pulir y sus similares; de la clase 20. — Aviso Nro. 3.108.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 81.505



Söderfors
Dannemora

Abril 28 de 1921. — Soderfors Bruk Stora Kopparbergs Berglags Actiebolag. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4 (Modificada). — Aviso Nro. 4.095.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 83.423



Agosto 16 de 1921. — Marcial Toupet y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída). — Aviso Nro. 4.209.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 83.424



Agosto 16 de 1921. — Marcial Toupet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (Substituída). — Aviso Nro. 4.210.

e19 agost. v24 agost.

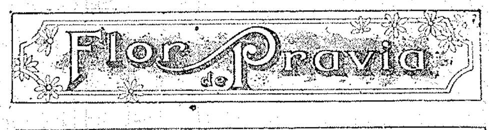
Acta Nro. 83.757



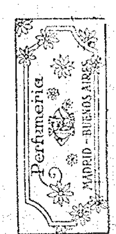
Septiembre 6 de 1921. — "Compañía Reno, Maculotti y Eisenstein". — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 (Modificada). — Aviso Nro. 4.158.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 84.482









Octubre 18 de 1921. — Castro Hermanos. — Para distinguir artículos de perfumería y jabonería en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 2.786.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.132

LA CIRCASIANA

Noviembre 30 de 1921. — Francisco Jorge y Hno. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 3.491.

e19 agost. v24 agost.

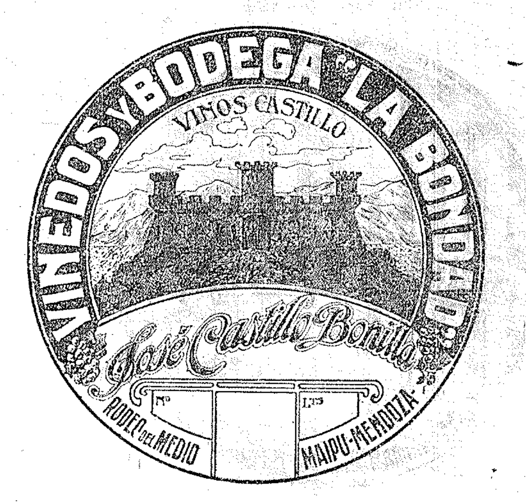
Acta Nro. 85.678

"THOR"

Enero 9 de 1922.—Independent Pneumatic Tool Company. — Para distinguir herramientas pneumáticas, maquinaria de aire comprimido, acoplos de mangueras, bridas de sujección, de mangueras y mangueras y piezas y accesorios para tales dispositivos; especialmente perforadoras de émbolo pneumáticas, bielas y émbolos de acero-vanadio comprimido, cojinetes de rodillo, perforadoras pneumáticas, máquinas de taladrar madera, perforadoras pneumáticas de turbina, platos y brocas de taladros, afiladoras pneumáticas, reblonadoras, portaherramientas pneumáticos, martillos pneumáticos para arena, manguera pneumática, bridas de sujección para mangueras, componedores de manguera, accesorio de destornillador para taladros pneumáticos, de la clase 5. — Aviso Nro. 4.025.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.713



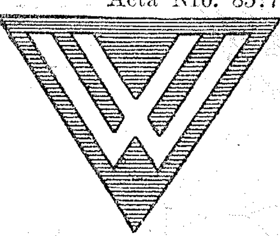
Enero 11 de 1922. — José Castillo Bonilla. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 4.098.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.714



Enero 11 de 1922. — Felipe Montcano. —Para distinguir grasas en general, de la clase 22. — Aviso Nro. 4.101.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.716



Enero 11 de 1922. — Benjamín Moore y Cía. — Para distinguir pinturas, barnices y artículos de pinturería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 4.135.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.717

TUCKAWAY

Enero 11 de 1922. — Tuckaway Folding Ladder Co., Inc. — Para distinguir escaleras plegadizas, de la clase 13. — Aviso No. 4.136.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.715

Oakland

Enero 11 de 1922. — Oakland Motor Car Company .— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4.102.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.718

RODNEY

Enero 11 de 1922. — Rampsay, Bellamy y Co. Ltd. — Para distinguir artículos sanitarios en general, de la clase 14. — Aviso Nro. 4.137.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.719

CHERAMY

Enero 11 de 1922. — Raymond Gouin. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 4.108.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.720

CAPPI

Enero 11 de 1922. — Raymond Gouin. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 4.109.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.721



Enero 11 de 1922. — The Distillers Company Limited. — Para distinguir whiskies en general; de la clase 23. — Aviso No. 4.099.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.722

"HELIGOLAND CLUB"

Enero 11 de 1922. — The Distillers Company Limited. — Para distinguir whiskies en general; de la clase 23. — Aviso Nro. 4.100.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.723

"CUEROLIN"

Enero 11 de 1922. — Aparicio Gutiérrez y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4.103.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.724

LIQUIB - CUIR
(CUERO LIQUIDO)

Enero 11 de 1922. — Aparicio Gutiérrez y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 4.104.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.725



Enero 11 de 1922. — C. F. de Nicuelo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 4.105.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.726

Abadia

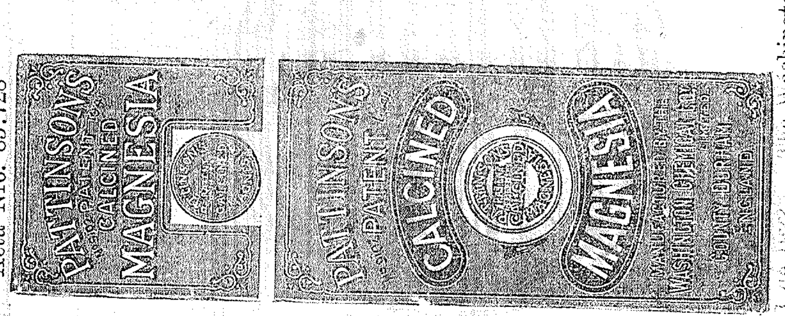
Enero 11 de 1922. — Sociedad Mercantil bajo la razón social L. I. Akker. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4.106.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.727



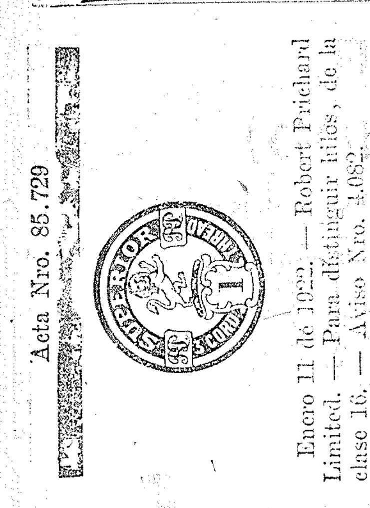
Enero 11 de 1922. — Société Anonyme Produits Jean Vincent Bully — Para distinguir vinagres en general para uso de tocador, de la clase 16. — Aviso Nro. 4.110.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.728



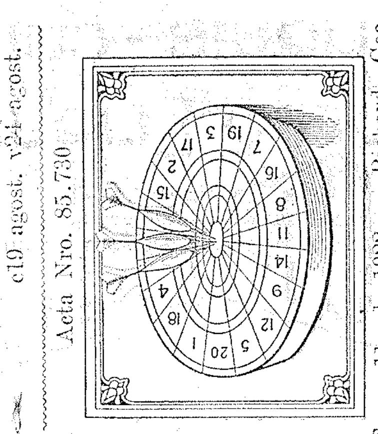
Enero 11 de 1922. — The Washington Chemical Company Limited.—Para distinguir magnesia calcinada en general, de la clase 2. — Aviso Nro. 4.107.

Acta Nro. 85.729



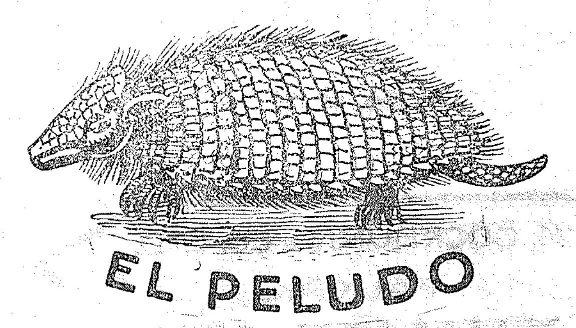
Enero 11 de 1922. — Robert Prichard Limited. — Para distinguir hilos, de la clase 16. — Aviso Nro. 4.082. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.730



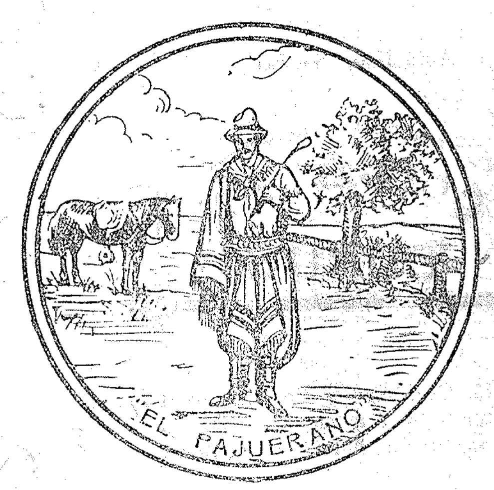
Enero 11 de 1922. — Richard Gee Brotherton, que comercia bajo el rubro de Brotherton Brothers y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 4.080. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.731



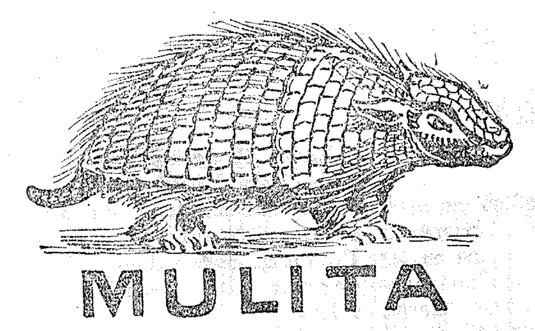
Enero 11 de 1922. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 4.089. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.732



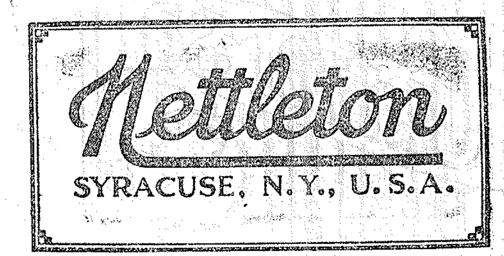
Enero 11 de 1922. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 4.087. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.733



Enero 11 de 1922. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 4.088. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.734



Enero 11 de 1922. — A. E. Nettle-ton Company. — Para distinguir calzados de todas clases, de la clase 16. — Aviso Nro. 4.086. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.735

„Elektra"

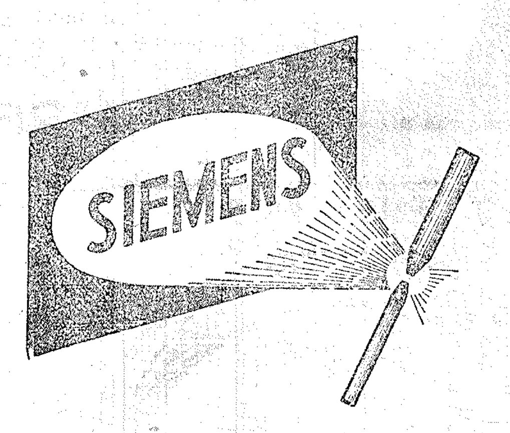
Enero 11 de 1922. — Mercedes Buro - Maschinen - Und Waffen - Werke. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4085. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.736

Euklid

Enero 11 de 1922. — Mercedes Buro - Maschinen - Und Waffen - Werke. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 4.084 e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.737



Enero 11 de 1922. — Gebrueder Siemens y Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. —Aviso Nro. 4.142. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.738

Gesetzlich deponirt
Exportation
H. Underberg-Albrecht
am Rathhause in Rheinberg
am NIEDERRHEIN.
Alleiniger Destillateur
des
UNDERBERG
BOONEKAMP
OF
MAAG-BITTER.
Semper idem.
Approbirt
Exportation
Lieferant mehrerer Höfe.
Patentirt für ganz Frankreich.

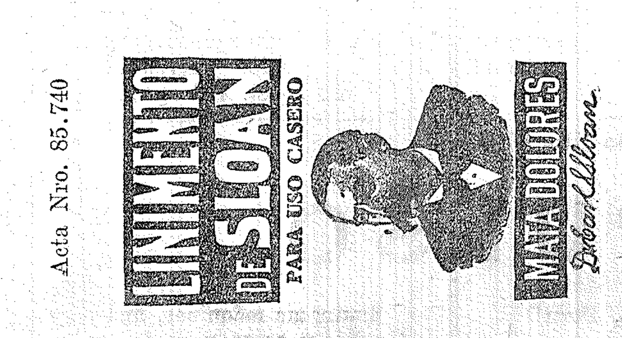
Enero 11 de 1922. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 3.843. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.739

ATCO

Enero 11 de 1922. — Charles H. Pugh Limited. — Para distinguir maquinarias para agricultura y horticultura y sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso No. 4.143. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.740



Enero 11 de 1922. — Dr. Earl S. Sloan Incorporated. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 3.978. e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.741

KREFELD

Enero 11 de 1922. — Krefelder Stahlwerk Akt - Ges. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nro. 4.146.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.742

KREFELD

Enero 11 de 1922. — Krefelder Stahlwerk — Akt - Ges. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso Nro. 4.147.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.743

HILLMAN

Enero 11 de 1922. — The Hillman Motor Car Company Limited. — Para distinguir vehículos a motor, de la clase 12. — Aviso Nro. 4.151.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.744

GIOVINE

Enero 11 de 1922. — Juan Giovine.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 4.148.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.745
REPRODUCTIONS PIANO

Enero 11 de 1922. — Breyer Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nro. 4.149.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.746



Enero 11 de 1922. — Moller, Olive y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 4.145.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.747



Enero 11 de 1922. — Moller, Olive y Cía. — Para distinguir bebidas en general ,no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4.144.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.748

IMPULSO

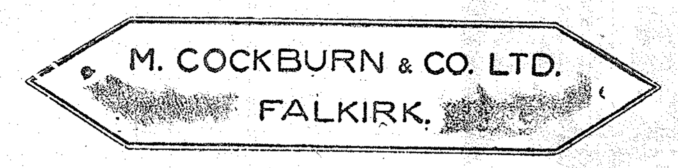
Enero 11 de 1922. — C. R. Dornfeld. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 4.092.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.749



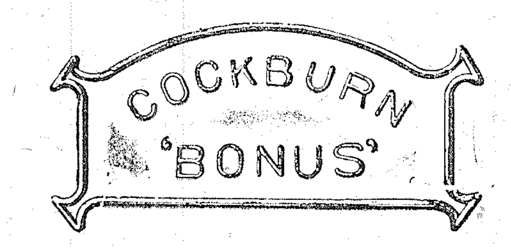
Enero 11 de 1922. — Pedro Fajo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 4.091.
e19 agost. v24 agost

Acta Nro. 85.750



Enero 11 de 1922. — M. Cockburn y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 4.094.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.751



Enero 11 de 1922. — M. Cockburn y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 4.093.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.752

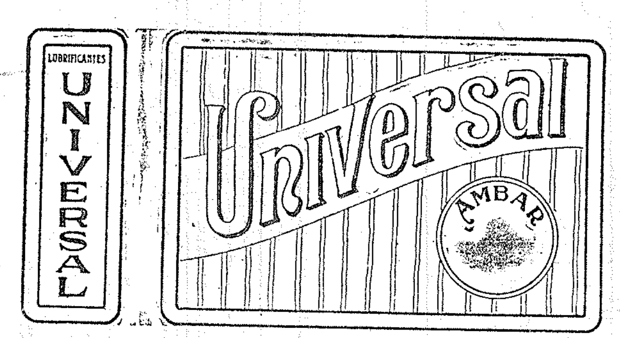
Söderfors
Sweden

Enero 11 de 1922. — Soderfors Bruk Stora Kopparbergs Berglags Aktiebolag. —Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 4.096.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.753
"PLINIUS"

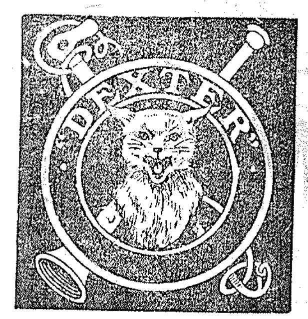
Enero 11 de 1922. — Vila y Marzoni. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 4.090.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.754



Enero 12 de 1922. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir aceites minerales; de la clase 3. — Aviso Nro. 4.152.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.755



Enero 12 de 1922. — Wallace Scott y Co. Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Aviso Nro. 4.154.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.756



Enero 12 de 1922. — Wallace Scott y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 4.155.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.757

"SISCOLIN"

Enero 12 de 1922. — Sisson Brothers y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso Nro. 4.156.

v29 agosto

Acta Nro. 85.758

GRIFOLIN

Enero 12 de 1922. — Sisson Brothers y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.— Aviso Nro. 4.157.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.759

"GESTRO"

Enero 12 de 1922. — Luis N. Gestro y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 4.138.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.760

PECHAZO

Enero 12 de 1922. — Ricardo Matia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 2.838.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.761



Enero 12 de 1922. — Labra Hermanos. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nro. 4.159.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.762



Enero 12 de 1922. — A. y G. Giancella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso Nro. 4.160.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.763

"IODORBAL"

Enero 12 de 1922. — Juan Fuertes Posada y Francisco Pilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 4.161.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.764

"MANZANET"

Enero 12 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir esencias y extractos de jugos de frutas, de la clase 1. — Aviso Nro. 4.132.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.765

"MANZANET"

Enero 12 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 4.133.

e19 agost. v24 agost.

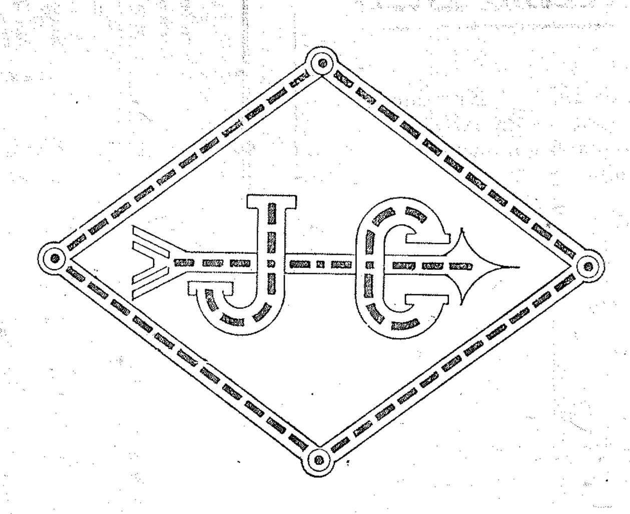
Acta Nro. 85.766

"PRISMENTA"

Enero 12 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 4.111.

e19 agost. v24 agost

Acta Nro. 85.767



Enero 12 de 1922. — Javier Cancer. —Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nro. 4.153.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.768

EL MAPOCHO

Enero 12 de 1922. — Societá per L'Esportazione e per L'Industria Italo-Americana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.— Aviso Nro. 4.165.

e19 agost. v24 agost.

Aviso Nro. 85.769



Enero 12 de 1922. — Henry Betesh. —Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 4.164.

e19 agost. v24 agost.

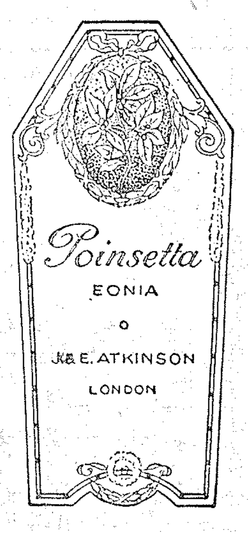
Acta No. 85.770



Enero 12 de 1922. — Beacon Manufacturing Co. — Para distinguir géneros, piezas y sábanas de algodón, de la clase 15. — Aviso No. 4.150.

e19 agost. v24 agost.

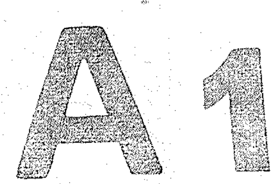
Acta No. 85.771



Enero 13 de 1922. — J. y E. Atkinson, Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.171.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.772



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.112.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.773

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 4.129.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.774

Warren's Sparkling

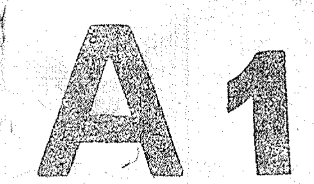
"COCA - COLA"

Squash

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. Para distinguir esencias y extractos de jugos de frutas, de la clase 1. — Aviso No. 4.131.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.775



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.113.

e19 agost. v24 agost.

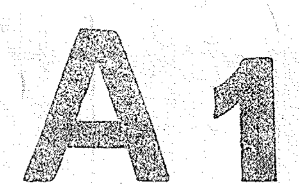
Acta No. 85.776

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.128.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.777



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.114.

e19 agost. v24 agost.

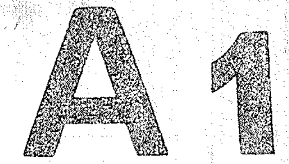
Acta No. 85.778

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.127.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.779



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tenelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.115.

e19 agost. v24 agost.

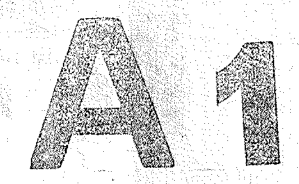
Acta No. 85.780

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tenelería, de la clase 5.—Aviso No. 4.128.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.781



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.116.

e19 agost. v24 agost.

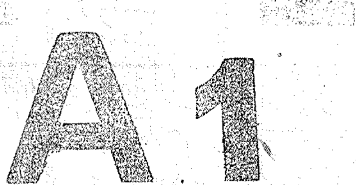
Acta No. 85.782

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.125.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.783



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.117.

e19 agost. v24 agost.

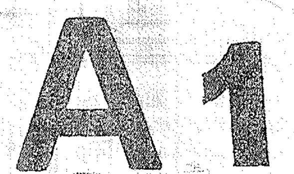
Acta No. 85.784

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.124.

e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.785



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 4.118.

e19 agost. v24 agost.

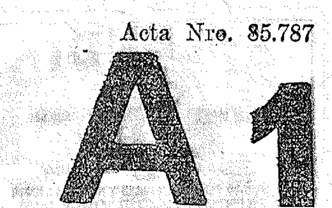
Acta No. 85.786

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.123.

e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.787



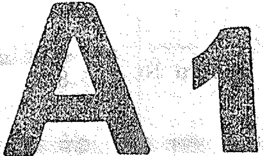
Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso Nro. 4.119.
e19 agost. v24 agost.

Acta Nro. 85.788

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía.—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 4.122.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.789



Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.120.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.790

A uno

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.—Aviso No. 4.121.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.791

Warren's Sparkling

"COCA - COLA"

Squash

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas alcohólicas, de la clase 23. — Aviso No. 4.130.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.792

Warren's Sparkling

"COCA - COLA"

Squash

Enero 13 de 1922. — Hallé y Cía. — Para distinguir bebidas sin alcohol y jarabes, de la clase 23. — Aviso No. 4.134.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.793



Enero 13 de 1922. — Jornet Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso No. 4.166.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.794
PERUANO

Enero 13 de 1922. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de la clase 15. — Aviso No. 4.174.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.795
BOLIVIANO

Enero 13 de 1922. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de clase 15. — Aviso No. 4.176.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.796



Enero 13 de 1922. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de tela y papel o cartón, de la clase 15. — Aviso No. 4.175.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.797



Enero 13 de 1922. — President Suspender Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.177.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.798
LA MASCOTA

Enero 13 de 1922. — Adolfo Massimino — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 4.162.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.799

AFTOSAL

Enero 13 de 1922. — Fernando Sergi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso No. 4.179.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.800



Enero 13 de 1922. — José O. Casás. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 4.173.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.801



Enero 13 de 1922. — José O. Casás. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.172.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.802

VICEROYS

Enero 13 de 1922. — Charles Goodall y Son Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.168.
v29 agosto

Acta No. 85.803

IMPERIAL CLUB

Enero 13 de 1922. — Charles Goodall y Son Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos,, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.169.
e19 agost. v24 agost.

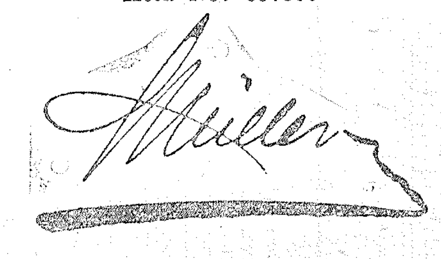
Acta No. 85.804

KOH-I-NOOR

Enero 13 de 1922. — Charles Goodall y Son Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos,, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4.170.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.805
EL MOMENTO
Enero 14 de 1922. — Raúl de Azevedo. — Para distinguir revistas, periódicos y diarios, de la clase 18. — Aviso No. 4.187.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.806



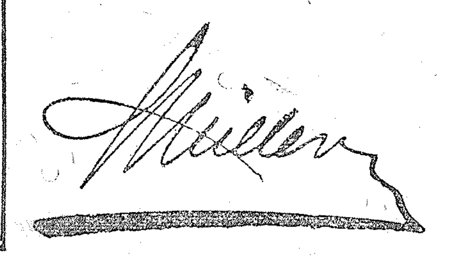
Enero 14 de 1922. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.183.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.807



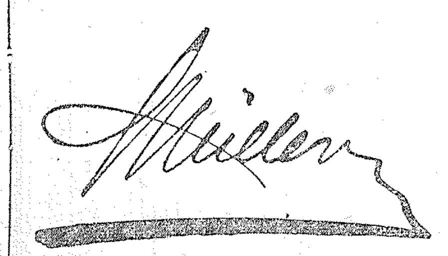
Enero 14 de 1922. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.185.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.808



Enero 14 de 1922. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.186.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.809



Enero 14 de 1922. — Rodolfo G. Müller. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.184.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.810



Enero 16 de 1922. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir aceites minerales, de la clase 3. — Aviso No. 4.196.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.811



Enero 16 de 1922. — Alfredo Inassi y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 6. — Aviso No. 4.026.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.812

B.S.I.G.

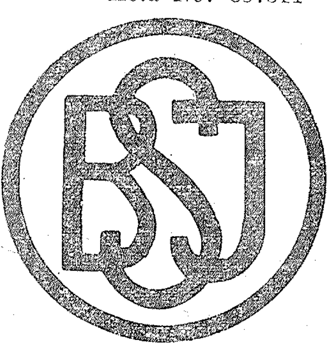
Enero 16 de 1922. — Bergische Sthal Industrie. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.139.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.813



Enero 16 de 1922. — Bergische Sthal Industrie. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 4.141.

Acta No. 85.814



Enero 16 de 1922. — Bergische Sthal Industrie. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso No. 4.140.
e19 agost. v24 agost.

Acta No. 85.815



Enero 16 de 1922. — Mignaquy y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.189.
e19 agost. v24 agost.

José I. Maraspín, secretario. Rafael Ramos Mejía, comisario.

T. G. de la Penitenciaría Nacional